PROVINCIA DE SALTA

BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — Nº 2676
EDICION DE 22 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 1946

CORREO ARGENTINO SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.o 1805
Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Sábado de 7.30 a 11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Bmé. MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO Nº 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año,	"	0.50
" " de más de 1 año,	"	1.—
Suscripción mensual,	"	2.30
" trimestral,	"	6.50
" semestral,	"	12.70
" anual,	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. ($ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	$	7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	"	12.—
3º De más de ½ y hasta 1 pág.	"	20.—

4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días $ 10.- exced. palabras	$	0.10 c/u.
Hasta 5 días $ 12.— exced. palabras	"	0.12 "
Hasta 8 días $ 15.— exced. palabras	"	0.15 "
Hasta 15 días $ 20.— exced. palabras	"	0.20 "
Hasta 20 días $ 25.— exced. palabras	"	0.25 "
Hasta 30 días $ 30.— exced. palabras	"	0.30 "
Por mayor término $ 40.— exced. palabras	"	0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

e) **Edictos de Minas,** cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos $ 50.—; el excedente a $ 0.12 la palabra.

f) **Contratos Sociales,** por término de 5 días hasta 3.000 palabras, $ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de $ 0.02 por palabra.

g) **Edictos de Remates,** regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	$ 15.—	$ 25.—	$ 40.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros, ...	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctmrs. sub-sig., ...	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros, ...	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctmrs. sub-sig., ...	" 2.—	" 4.—	" 8.—

h) **Edictos sucesorios,** por 30 días, hasta 150 palabras, ... $ 20.—
El excedente a $ 0.20 la palabra.

i) **Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil,** por 30 días, hasta 300 palabras, ... $ 40.—
El excedente a $ 0.20 la palabra.

j) **Rectificación de partidas,** por 8 días hasta 200 palabras, ... " 10.—
El excedente a $ 0.10 la palabra.

k) **Avisos,** cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días,	$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " "	" 2.50	" " " "
" 15 " "	" 3.—	" " " "
" 20 " "	" 3.50	" " " "
" 30 " "	" 4.—	" " " "
Por mayor término	" 4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA,** pagará la suma de $ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

S|C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACIÓN — 1946.
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, ... 4

LEYES
Nº 759 — Promulgada el 2 del cte. Acuerda estabilidad, sueldo mínimo y régimen de promociones para empleados del Banco Provincial de Salta, ... 4 al 5
Nº 760 — Promulgada el 2 del cte. Autoriza al P. E. a invertir hasta $ 6.000.—, en trabajos de desecación y rellenamiento de una laguna, ... 5
Nº 761 — Promulgada el 2 del cte. Modifica el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Legislatura de la Provincia, ... 5 al 6

DECRETOS DE GOBIERNO:
Nº 1840 de Octubre 4 de 1946 — Concede aquiescencia al H. C. N. de Educación para la creación de una escuela, ... 7
" 1841 " " " " " — Da por terminadas las funciones del Encargado de la Oficina del Registro Civil de Río Piedras y nombra remplazante, ... 7
" 1842 " " " " " — Concede Aquiescencia al H. C. N. de Educación para la creación de una escuela, ... 7
" 1843 " " " " " — Aprueba disposiciones adoptadas por la Cámara de Alquileres y C. de Precios, ... 7
" 1844 " " " " " — Concede licencia extraordinaria a un empleado, ... 7
" 1845 " " " " " — Adjudica una provisión de vestuario para personal de servicio, ... 7
" 1846 " " " " " — Adjudica a la Casa "La Mundial", la provisión de 5 sacos de alpaca, ... 7
" 1847 " " " " " — Concede aquiescencia al H. C. N. de Educación para la creación de una escuela, ... 7 al 8

DECRETOS DE HACIENDA:
Nº 1820 de Octubre 3 de 1946 — Nombra un empleado para Contaduría General, ... 8
" 1821 " " " " " — Acuerda licencia extraordinaria a un empleado, ... 8
" 1822 " " " " " — Liquida $ 22.77 a favor de Direcc. de Hidráulica, ... 8
" 1823 " " " " " — Aprueba Acta Nº 143 de Vialidad de Salta, ... 8
" 1824 " " " " " — Liquida $ 36.14 a favor de Direcc. de Hidráulica 8
" 1825 " " " " " — (A. M.) Autoriza gasto de $ 17.30 a favor de A. C. A., ... 9
" 1826 " " " " " — Autoriza la devolución de dos depósitos en garantía, ... 9
" 1827 " " " " " — (A. M.) Autoriza la compra de talonarios de vales de nafta, ... 9
" 1828 " " " " " — (A. M.) Autoriza gasto de $ 240.—, a favor diario "Norte", ... 9
" 1829 " " " " " — (A. M.) Adjudica un trabajo a la casa Fco. Masciarelli, ... 9
" 1830 " " " " " — (A. M.) Adjudica un trabajo de imprenta a E. Tobío, ... 10
" 1831 " " " " " — (A. M.). Acepta renuncia de un empleado y efectúa dos designaciones en carácter de ascenso, ... 10
" 1832 " " " " " — (A. M.) Da por terminadas las funciones de un empleado y nombra reemplazante, ... 10

RESOLUCIONES DE HACIENDA
Nº 137 de Octubre 4 de 1946 — No hace lugar a un pedido formulado por la Empresa "Kosiner & Vidizzoni", ... 10
" 138 " " " " " — Anula patente de negocio de "Sastrería", ... 10 al 11
" 139 " " " " " — Aprueba informe producido por un funcionario, ... 11
" 140 " " " " " — Confirma una resolución de Dirección de Rentas, ... 11

PAGINAS

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 398 y 399 de Setiembre 21 de 1946. — Declara caducos los Exptes. N.o 1473—U y 1126—V, ... 11
Nº 400 de Setiembre 23 de 1946 — Ordena el archivo del Expte. N.o 921—G, ... 11
Nº 401 de Setiembre 25 de 1946 — Concede permiso de servidumbres solicitado por la Standard Oil Company S. A., ... 11 al 12

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2153 — De doña Esther Castro de Solá, ... 12
Nº 2152 — De Doña María del Milagro Romelia Cáceres de Reyes o Romelia C. de Reyes, ... 12
Nº 2131 — De Don Antonio Carlos, ... 12
Nº 2119 — De Don Claudio Mutuán, o etc. y Carolina Leytes de Muthuán, ... 12
Nº 2114 — De Doña Nele Isidora o Nélida Isidora o Nelly Ruiz, ... 12
Nº 2105 — De Doña María Villa de Messone, ... 13
Nº 2104 — De Don Miguel Tominovich, ... 13
Nº 2103 — De Don Florentín Guiñes o Guiñez, ... 13
Nº 2101 — De Don Gaspar Cruz y otros 13
Nº 2097 — De Don Jacinto Fernández, ... 13
Nº 2095 — De Doña Petrona Alavila de Paez 13
Nº 2087 — De Don Pascual Vicente Cisneros, o etc. y Leonor Vargas, ... 13
Nº 2084 — De Doña Rosa Rodríguez de Pereyra, ... 13
Nº 2081 — De Don Bernardo Moisés López, ... 13
Nº 2080 — De Doña Margarita Oliva de Matorras, ... 13
Nº 2077 — De Doña María o María Dolores García Romero de Jaso, o etc., ... 13
Nº 2075 — De Doña María Benguria de Solá y de Don Manuel Gaspar Solá, ... 13
Nº 2074 — De Doña María Toranzos Torino, ... 13
Nº 2073 — De Doña Delia Cornejo Mollinedo, ... 13 al 14
Nº 2048 — De Don Abraham Merllán, ... 14
Nº 2046 — De Don Basilio Moya, ... 14
Nº 2043 — De don Florindo Varg, ... 14
Nº 2041 — De Don Jesús Quiroga o Fermín de Jesús Quiroga, ... 14
Nº 2039 — De Don José Fransoni o Franzoni, ... 14

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2150 — Deducida por Carlos Vidal Miy, sobre inmuebles ubicado en Anta, ... 14
Nº 2148 — Deducida por Cipriano Chiliguay, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Chicoana, ... 14
Nº 2139 — Deducida por Jacinta Alcalá de Garnica, sobre inmueble ubicado en Payogasta (Cachi), ... 14
Nº 2138 — Deducida por Honorato Chuchuy, sobre inmueble ubicado en R. de Lerma, ... 15
Nº 2135 — Deducida por Juan Carlos Rivero, sobre inmueble ubicado en Cafayate, ... 15
Nº 2127 — Deducida por Claudio Toledo y Genoveva Toledo de Antolín, sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, ... 15
Nº 2126 — Deducida por Carmen Tascara de Blytmann, sobre terreno ubicado en la ciudad de Orán, ... 15
Nº 2125 — Deducida por Fernando Riera y Ermelinda Riera, sobre inmueble ubicado en la ciudad de Orán, ... 15
Nº 2124 — Deducida por Antonina Orozco de Digan, sobre terreno ubicado en la ciudad de Orán, ... 15 al 16
Nº 2108 — Deducida por Constantino Gómez, sobre inmueble ubicado en Orán, ... 16
Nº 2088 — Deducida por el H. C. N. de Educación, sobre inmueble ubicado en Payogastilla - Dpto. de San Carlos, ... 16
Nº 2086 — Deducida por Juan Zannier, sobre fracción terreno ubicado en Orán, ... 16
Nº 2079 — Deducida por Don Juan Antonio Leiva, sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, ... 16
Nº 2071 — Deducida por Don Moisés S. Pereira, sobre inmueble ubicado en Cafayate, ... 16 al 17
Nº 2064 — Deducida por Don Anastacio Acosta, sobre dos inmuebles ubicados en el Dpto. de Rivadavia, ... 17
Nº 2062 — Deducida por Don José Silverio Leal, sobre una fracc. de Campo ubicada en el Dpto. de R. de la Frontera, ... 17
Nº 2061 — Deducida por Don Ricardo C. Romano, sobre dos fracc. de terreno ubicadas en el Dpto. de Rosario de la Frontera 17
Nº 2040 — Deducida por Doña Teresa Vini de Lucardi, sobre terrenos en Cafayate, ... 17 al 18

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2069 — De las Fincas "San Severo" y "Quebracho Solo", Partido de Pitos, 2a. Sección del Dpto. de Anta, ... 18

REMATES JUDICIALES

Nº 2053 — Por Martín Leguizamón, en Juicio Emb. Prev. B. Tinte vs. María R. de Moya, ... 18

CITACION A JUICIO.

Nº 2133 — A herederos instituídos en el testamentario de Don Julián Mariano Casado, ... 18
Nº 2117 — A Don Carlos Abarca, en el juicio ejecutivo que le sigue don Angel Marinaro, ... 18

ADMINISTRATIVAS

Nº 2078 — Notificación a interesados sobre pedido de concesión de agua para riego (Río Bermejo), formulado por Higamar Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Comercial e Industrial, ... 18

CONTRATOS SOCIALES

Nº 2151 — De la Soc. de Resp. Ltda. "Palermo Hnos. y Cía" Aserraderos y Obrajes, ... 18 al 20

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2140 — De Dirección General de Hidráulica, para la provisión de 30 medidores de aguas corrientes, ... 20
Nº 2128 — De Administración de Vialidad, para la provisión de un camión y una camioneta, ... 20
Nº 2112 — De Dirección General de Inmuebles, para la explotación forestal de las fracciones 8 y 9 del lote fiscal N.o 2 (Orán) 21

PAGINAS

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 21

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 21

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 21

JURISPRUDENCIA

Nº 523 — Corte de Justicia (1a. Sala). CAUSA: Queja. Apelación denegada contra el Sr. Juez de 1a. Nominación Civil, interpuesta por José C. Sosa en el juicio por desalojo seguido contra este por doña Alcira López de Aráoz, .. 21

Nº 1639 s|c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946

COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

LEYES

LEY Nº 759

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Los empleados del Banco Provincial de Salta gozan de estabilidad, sueldo mínimo y régimen de promociones, de acuerdo con las prescripciones de esta Ley.

Art. 2º — Son bases esenciales de la carrera bancaria:

a) La estabilidad de los empleados, cualquiera sea su denominación y jerarquía, siempre que no estuvieran en condiciones de jubilarse, salvo las causas graves imputables de los mismos y previstas en esta Ley;

b) El sueldo y salario mínimo para todo el personal de Oficina y de servicio;

c) El escalafón de sueldos hasta $ 600.—, m|n. mensuales a base de la antigüedad más el por ciento de idoneidad que se establece;

d) La bonificación del sueldo ó salario del empleado a razón de $ 15.— m|n. mensuales, por cada hijo menor de 16 años o hijos incapaces, cualquiera sea su edad, que tenga a su cargo;

e) Los horarios y regímenes de licencia anuales obligatorias, que concilien la eficacia del servicio con la salud de los empleados;

f) La edad mínima de 16 años y buena salud, como condiciones de ingresos futuros.

Art. 3º — Las únicas causas de cesantías de los empleados del Banco Provincial de Salta, son las siguientes:

a) Condena judicial por delitos contra el Banco o contra terceros, o auto firme de prisión preventiva contra el empleado.

Si hubiera absolución o sobreseimiento definitivo con la expresa mención de que la formación del proceso no afecta su buen nombre y honor, será repuesto en su cargo;

b) Inhabilidad física o mental;

c) Enfermedad contagiosa crónica que constituya un peligro para el personal;

d) Inasistencias prolongadas o reiteradas del servicio, en forma injustificada;

e) Desobediencia grave o reiterada a las órdenes e instrucciones que reciba en el ejercicio de las funciones bancarias respectivas, debidamente comprobadas mediante sumario administrativo.

f) Conducta desordenada.

Art. 4º — Modifícase el decreto Nº 5911 del Poder Ejecutivo de la Provincia, ajustándose los sueldos mínimos del personal del Banco Provincial de Salta por antigüedad de servicios más el porciento que le corresponda por idoneidad de acuerdo con la siguiente escala:

PARA AUXILIARES

Sobresaliente	Distinguido	Muy Bueno	Bueno	Sueldo
Ingreso	Ingreso	Ingreso	Ingreso	$ 180.—
2 años	2 años	2 años	2 años	$ 200.—
3 "	3 "	3 "	3 "	" 225.—
4 "	4 "	4 "	4 "	" 250.—
5 "	5 "	5 "	5 "	" 275.—
6 "	6 "	6 "	6 "	" 300.—
7 "	7 "	7 "	7 "	" 325.—
8 "	8 "	8 "	8 "	" 350.—
9 "	9 "	10 "	11 "	" 375.—
10 "	10 "	12 "	14 "	" 400.—
11 "	12 "	14 "	17 "	" 425.—
12 "	14 "	16 "	20 "	" 450.—
13 "	16 "	19 "	24 "	" 475.—
14 "	18 "	22 "	28 "	" 500.—
16 "	20 "	25 "	— —	" 550.—
18 "	22 "	28 "	— —	" 600.—

PARA PERSONAL DE SERVICIO

Cadetes de 16 a 18 años de edad: Sueldo $ 110.—.

Sobresaliente	Distinguido	Muy Bueno	Bueno	Sueldo
Ingreso	Ingreso	Ingreso	Ingreso	$ 180.—
4 "	4 "	4 "	4 "	" 190.—
6 "	6 "	6 "	6 "	" 200.—
8 "	8 "	9 "	10 "	" 210.—
10 "	10 "	12 "	14 "	" 220.—
12 "	12 "	15 "	18 "	" 230.—
14 "	14 "	18 "	22 "	" 240.—
16 "	16 "	21 "	26 "	" 250.—
17 "	18 "	23 "	29 "	" 260.—
18 "	20 "	25 "	— "	" 270.—
19 "	22 "	27 "	— "	" 280.—
20 "	24 "	29 "	— "	" 290.—
21 "	26 "	— "	— "	" 300.—

Art. 5º — El personal que ejerza funciones de dirección y asesoramiento será clasificado de acuerdo con la categoría de la oficina en que presta servicio, a cuyo fin los sueldos mínimos se considerarán en la siguiente forma:

CASA CENTRAL

Presidente Gerente	$ 1.000.—
Sub - Gerente	" 900.—
Contador	" 800.—
Sub - Contador	" 700.—
Tesorero	" 700.—
Sub - Tesorero	" 650.—
Jefes de Sección	" 650.—

SUCURSALES (1a. Categoría)

Gerentes	$ 700.—
Contadores	" 600.—
Sub-Contadores	" 500.—
Tesoreros	" 500.—

SUCURSALES (2a. Categoría)

Gerentes	$ 650.—
Contadores	" 550.—
Sub-contadores	" 450.—
Tesoreros	" 450.—

SUCURSALES (3a. Categoría)

Gerentes	$ 600.—
Contadores	" 500.—
Sub-Contadores	" 400.—
Tesoreros	" 400.—

El funcionario que ejerza las funciones de Secretario de la Casa Central queda equiparado a los Jefes de Sección.

Art. 6º — En cuanto a los técnicos de título habilitante, abogados y procuradores, gozarán de un sueldo mensual de $ 600.—, y $ 300.—, m|n. respectivamente.

Art. 7º — El personal afectado a las tareas de Tesorería, pagadores o recibidores, recibirán un sobresueldo por fallas de $ 50.—, m|n. suma que se les entregará anualmente, previa retención del importe del primer año, que se destinará a cubrir posibles contingencias en el desempeño de sus cargos. Los Cajeros accidentales gozarán del mismo sobre sueldo por fallas, que se les entregará anualmente en la proporción de los días que hayan permanecido desempeñando tales funciones.

Art. 8º — El personal auxiliar que por la índole de las funciones que el Banco le haya asignado tenga firma autorizada, gozará de un sobresueldo mensual de $ 25.—, m|n.

Art. 9º — El personal es inamovible de su empleo sin jerarquía en la localidad en que desempeñe sus funciones, salvo conformidad del interesado; sin embargo, el Banco podrá exigir el traslado de los empleados por un período no mayor de un año, mejorándolos en dos categorías, vencido el cual, debe retornarlo a su puesto de origen, manteniendo la mejora concedida.

Art. 10º — El personal gozará al finalizar el ejercicio anual de un mes de sueldo compensatorio en concepto de aguinaldo.

Art. 11º — El personal tanto jerárquico como auxiliar de servicio y técnico comprendidos en esta ley y que a la fecha de aplicación de la misma se encontraren gozando de un mayor sueldo que el fijado en las escalas establecidas, conservará dicha remuneración.

Art. 12º — Dentro de los treinta días de la promulgación de esta Ley, prorrogables por igual término por el Poder Ejecutivo, éste dictará la reglamentación correspondiente.

Art. 13º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a veinticuatro días de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

TOMAS RYAN
Presidente

ROBERTO SAN MILLAN
Presidente

MEYER ABRAMOVICH
Secretario

ALBERTO A. DIAZ
Secretario

Por tanto:

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Salta, octubre 2 de 1946.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

LEY Nº 760

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL ($ 6.000.—, m|n.), con destino a los trabajos de desecación y rellenamiento de la laguna existente en las inmediaciones del Cementerio del pueblo de Cerrillos.

Art. 2º — El gasto autorizado por el artículo anterior, se efectuará de Rentas Generales, con imputación a la presente Ley.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura a 24 días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

TOMAS RYAN
Presidente

ROBERTO SAN MILLAN
Presidente

MEYER ABRAMOVICH
Secretario

ALBERTO A. DIAZ
Secretario

Por tanto:

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Salta, octubre 2 de 1946.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Hécto Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. Públicas y Fomento

LEY Nº 761

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Modifícase el presupuesto de sueldos y gastos de la Honorable Legislatura, para el año 1946, a partir del 1º de julio del corriente año, en la siguiente forma:

INCISO I

CAMARA DE SENADORES

Clase	Categoría	Nº por categoría	Sueldo	Mensual	Anual
Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional:					
7	Oficial 7º (Secretario)	1	500.—	500.—	
8	Auxiliar Mayor (Prosecretario	1	450.—	450.—	
12	Auxiliar 3º (Taquígrafo)	1	350.—	350.—	
14	Auxiliar 5º Oficial de Comisiones	1	300.—	300.—	
15	Auxiliar 6º	1	275.—	275.—	
17	Ayudante Mayor	2	225.—	225.—	
		7			
	Total del Item 1			2.325.—	27.900.—
Item 3 — Personal de Servicio:					
18	Ayudante Principal	2	200.—	400.—	
?					
	Total del Item 3			400.—	4.800.—
	TOTAL DEL INCISO L				32.700.—

INCISO II

CAMARA DE DIPUTADOS

Clase	Categoría	Nº por categoría	Sueldo	Mensual	Anual
Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional:					
7	Oficial 7º (Secretario)	1	500.—	500.—	
8	Auxiliar Mayor Prosecretario)	1	450.—	450.—	
8	Auxiliar Mayor (Taquígrafo)	1	450.—	450.—	
14	Auxiliar 5º	1	300.—	300.—	
15	Auxiliar 6º	1	275.—	275.—	
16	Auxiliar 7º (1 Ayudante Taquígrafo)	2	250.—	500.—	
18	Ayudante Principal	2	200.—	400.—	
		9			
	Total del Item 1			2.875	34.500.—

Clase	Categoría	Nº por Categoría	Sueldo	Mensual	Anual
Item 3 — Personal de Servicio:					
18	Ayudante Principal	2	200.—	400.—	
26	Ayudante 8º	1	120.—	120.—	
		3			
	Total del Item 3			520.—	6.240.—
	TOTAL DEL INCISO II				40.740.—

INCISO III

LEGISLATURA

Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional:					
14	Auxiliar 5º (Bibliotecario)	1	300.—	300.—	
	Total del Item 1			300.—	3.600.—
	TOTAL DEL INCISO III				3.600.—

INCISO IV

OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Mensual	Anual
Item 1 — Cámara de Senadores:			
1	Para gastos generales		5.400.—
2	Para impresión del Diario de Sesiones y demas gastos que origine el mismo		4.200.—
3	Para uniforme de Ordenanzas		600.—
	Total del Item 1		10.200.—
Item 2 — Cámara de Diputados:			
1	Para gastos generales	600.—	7.200.—
2	Para impresión del Diario de Sesiones y demás gastos que origine el mismo	550.—	6.600.—
3	Para uniformes de Ordenanzas		1.200.—
4	Para eventuales		2.000.—
	Total del Item 2		17.000.—
Item 3 — Legislatura:			
1	Para fomento de la Biblioteca encuadernación y suscripciones		2.400.—
	Total del Item 3		2.400.—
	TOTAL DEL INCISO IV		29.600.—

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, y que no está incluído en la Ley de Presupuesto vigente, se efectuará de Rentas Generales con imputación a esta Ley.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veinticuatro días de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

TOMAS RYAN
Presidente de la H. C. de Diputados

ROBERTO SAN MILLAN
Presidente del H. Senado

MEYER ABRAMOVICH
Secretario de la H. C. de Diputados

ALBERTO A. DIAZ
Secretario del H. Senado

Por tanto:

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Salta, octubre 2 de 1946.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Hécto Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. Públicas y Fomento

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 1840 G.
Salta, Octubre 4 de 1946.
Expediente Nº 8174|946.

Vista la nota Nº 1919 del señor Inspector Técnico Seccional de Escuelas, en la que solicita de este Gobierno la correspondiente aquiescencia para la creación de una escuela nacional de la Ley 4874 en el paraje denominado "EL DURAZNO" (Dpto. de Guachipas), donde según censo practicado existe una apreciable cantidad de niños de edad escolar y que no reciben instrucción;

Por ello, atento lo informado por el H. Consejo General de Educación y no existiendo inconveniente alguno para acceder a lo solicitado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese aquiescencia al H. CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION para crear una escuela de la Ley 4874 en el paraje denominado "EL DURAZNO", jurisdicción del departamento de Guachipas de esta Provincia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1841 G.
Salta, Octubre 4 de 1946.

Atento a la facultad que le acuerda el artículo 129, inciso 20 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dáse por terminadas las funciones del señor JOSE LOPEZ, como Encargado de la Oficina del Regisrto Civil de RIO PIEDRAS;— y desígnase en su reemplazo al señor JOSE B. PEREZ.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1842 G.
Salta, Octubre 4 de 1946.
Expediente Nº 8218|946.

Vista la nota Nº 2008 del señor Inspector Técnico Seccional de Escuelas, en la que solicita de este Gobierno la correspondiente aquiescencia para la creación de una escuela nacional de la Ley 4874 en la localidad de "Villa Oliva" (Dpto. de Rivadavia), donde se ha constatado que existen 46 niños en edad escolar, de ambos sexos y que no reciben instrucción, por distar la escuela más cercana, 50 kilómetros;

Por ello, atento lo informado por el H. Consejo General de Educación y no habiendo inconveniente para acordar lo solicitado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese aquiescencia al H. CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION para crear una escuela de la Ley 4874 en la localidad de "VILLA OLIVA", jurisdicción del departamento de Rivadavia de esta Provincia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1843 G.
Salta, Octubre 4 de 1946.
Expediente Nº 8327|946.

Vista la nota Nº 461 de fecha 1º de octubre en curso, de la Cámara de Alquileres y Control de Precios; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse las siguientes disposiciones adoptadas por la Cámara de Alquileres y Control de Precios:

"A partir del día 5 del corriente todo el sebo que tengan los animales que se carneen en el Matadero Municipal, será entregado en el mismo lugar y directamente a los fabricantes de jabón, inscriptos.

"Mientras dure el estado actual de escaséz de jabón, el sebo será destinado UNICAMENTE para la elaboración de jabón; no pudiendo, por consiguiente, utilizarse en la fabricación de velas.

"Las infracciones de cuelquiera de estas disposiciones serán penadas de acuerdo a la Ley Nº 12830 y decretos reglamentarios".

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1844. G.
Salta, Octubre 4 de 1946.
Expediente Nº 8334|946.

Visto este expediente en el que el Ayudante 5º de la Cárcel Penitenciaría, don Afonso Montenegro, solicita se le concedan tres (3) meses de licencia por enfermedad, a partir del día 28 de setiembre p. pasado; y atento a lo manifestado por la División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese, con anterioridad al día 28 de setiembre ppdo., tres (3) meses de licencia extraordinaria por enfermedad, al Ayudante 5º de la Cárcel Penitenciaría, don ALFONSO MONTENEGRO, con goce de sueldo.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1845 G.
Salta, Octubre 4 de 1946.
Expediente Nº 8147|946.

Visto este expediente en el que Depósito y Suministro eleva cotización de precios para la provisión de mamelucos, camisas y corbatas con destino a los choferes al servicio del Excmo. señor Gobernador de la Provincia y de S. S. el señor Ministtro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, don Víctor Beltrán y don César G. Leal, respectivamente; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudícase a LA MUNDIAL, la provisión de un mameluco, de conformidad en un todo a la propuesta presentada, con destino a DEPOSITO Y SUMINISTRO, por un importe total de DOCE PESOS CON 50|100 M|N. ($ 12.50).

Art. 2º — Adjudícase a la CASA "DAVY" la provisión de tres (3) camisas verde oliva y una corbata del mismo color, de conformidad en un todo a la propuesta presentada, con destino a Depósito y Suministro, por un importe total de CUARENTA PESOS M|N. ($ 40.—).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá liquidarse por Contaduría General a favor de los adjudicatarios, con imputación al ANEXO C— INCISO XIX— ITEM 1— PARTIDA 8 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1846 G.
Salta, Octubre 4 de 1946.
Expediente Nº 8264|946.

Visto este expediente en el que Depósito y Suministro informa a fs. 6 el resultado del concurso de precios realizado para la provisión de cinco sacos de alpaca gris, con destino a los ordenanzas de la sede del Poder Ejecutivo, y considerando que a la referida cotización únicamente se ha presentado la Tienda "La Mundial";

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 27 de setiembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudícase a la TIENDA "LA MUNDIAL", la provisión de cinco (5) sacos, de conformidad a la propuesta que corre a fs. 5, al precio de Dieciseis pesos con 50|100 ($ 16,50) cada uno, con destino a DEPOSITO Y SUMINISTRO, oficina que distribuirá entre los ordenanzas de la sede del Poder Ejecutivo que se detallan en la nota de fs. 1.

Art. 2º — El gasto autorizado por el presente decreto se liquidará oportunamente por Contaduría General a favor de la casa adjudicataria, con imputación al Anexo C— Inciso XIX— Item 1— Partida 8 de la Ley de Presupuesto General vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1847 G.
Salta, Octubre 4 de 1946.
Expediente Nº 8217|946.

Vista la nota Nº 2009 del señor Inspector Técnico Seccional de Escuelas, por la que solicita de este Gobierno, la correspondiente aquiescencia para la creación de una escuela nacional de la Ley 4874 en la localidad de "Santa Rosa" (Dpto. de Rivadavia), donde según censo practicado se ha constatado que existen 37 niños de ambos sexos, en edad escolar y que no reciben instrucción, por quedar la escuela más próxima a 30 kilómetros;

Por ello, atento lo manifestado por el H. Consejo General de Educación y no existiendo inconveniente alguno para acceder a lo solicitado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese aquiescencia al CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION para crear una escuela de la Ley 4874 en la localidad de "SANTA ROSA", departamento de Rivadavia de esta Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 1820 H.
Salta, Octubre 3 de 1946.

Encontrándose vacante el cargo de Ayudante Principal de Contaduría General de la Provincia, por ascenso del titular,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Ayudante Principal de Contaduría General de la Provincia al señor JOSE CIERI, con la remuneración mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 1821 H.
Salta, 3 de Octubre de 1946.
Expediente Nº 19622|1946.

Visto este expediente en el cual el Ayudante 5º de Dirección General de Estadística señor Juan José Ortiz solicita 31 días de licencia extraordinaria por razones particulares; teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Personal y las razones que invoca el recurrente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese con anterioridad al 1º de octubre del corriente año, licencia extraordinaria por 31 días sin goce de sueldo, al Ayudante 5º de Dirección General de Estadística señor JUAN JOSE ORTIZ.

Art. 2º — Tome razón Dirección General de Estadística y Oficina de Personal.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 1822 H.
Salta, Octubre 3 de 1946.
Expediente Nº 18972|1946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones que se relacionan con la liquidación de la suma de $ 22.77 |%. que solicita Dirección General de Hidráulica; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Liquídese a favor de Dirección General de Hidráulica, la suma de $ 22.77— (VEINTIDOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M|N.), a fin de que con la misma atienda los gastos de materiales, obra de mano y flete de una conexión de aguas corrientes a efectuarse en el domicilio de propiedad del señor Enrique F. J. Macías, en la localidad de Metán, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al rubro "CALCULO DE RECURSOS 1946 — AGUAS CORRIENTES CAMPAÑA".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 1823 H.
Salta, Octubre 3 de 1946.
Expediente Nº 19609|1946.

VISTO este expediente en el cual Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Acta Nº 143 del Honorable Consejo de la misma, de fecha 11 de setiembre ppdo.;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Acta Nº 143 del Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, de fecha 11 de setiembre del corriente año.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 1824 H.
Salta, Octubre 3 de 1946.
Expediente Nº 19152|1946.

Visto este expediente al cual corre agregada la solicitud de liquidación de la suma de $ 36.14 |%. que hace Dirección General de Hidráulica; teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Liquídese a favor de Dirección General de Hidráulica, la suma de $ 36.14— (TREINTA Y SEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M|N.), a efectos de que con dicho importe atienda los gastos de materiales obra de mano y flete de una conexión de aguas corrientes a efectuarse en el domicilio de propiedad del señor Valentín López, en la localidad de Coronel Moldes, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al rubro "CALCULO DE RECURSOS 1946 — AGUAS CORRIENTES CAMPAÑA".

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 1825 H.

Salta, Octubre 3 de 1946.

Expediente Nº 19380 |946.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas eleva para su liquidación y pago, factura por $ 17.30 m/n. presentada por el Automóvil Club Argentino en concepto de atención y lavado del automóvil chapa Nº 1030 al servicio de dicha Repartición, correspondiente al mes de abril ppdo., atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de $ 17,30 m/n. (DIECISIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) que se liquidará y abonará a favor del Automóvil Club Salta, filial Salta, por atención y lavado del automóvil chapa Nº 1030, por el mes de abril ppdo. al servicio de Dirección General de Rentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 4— (Combustibles y Lubricantes) $ 6,50 al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 3— (Conservación, pensión, cubiertas, cámaras y accesorios de los automotores) $ 10,80 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 1826 H.

Salta, Setiembre 3 de 1946.

Expediente Nº 19688|946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la devolución de la suma de $ 2.047,90 m/n. que solicita la Empresa de Construcciones y Anexos, Rodríguez Dragos Sociedad de Responsabilidad Limitada; atento a lo informado por Dirección General de Hidráulica y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Liquídese a favor de la Empresa de Construcciones y Anexos, Rodríguez Dragos Sociedad de Responsabilidad Limitada, la suma de $ 458.12— (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS M|N), por devolución del importe del depósito en garantía que constituyó en oportunidad de concurrir a la licitación pública convocada por Decreto Nº 11001, de fecha 30 de marzo ppdo., registrado bajo Nota de Ingreso Nº 10016 del 28 de junio del corriente año.

Art. 2º — Liquídese a favor de la nombrada Empresa de Construcciones y Anexos, Rodríguez Drago Sociedad de Responsabilidad Limitada, la suma de $ 1.589.78— (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M|N.), por concepto de devolución del importe del depósito en garantía que constituyó en oportunidad de concurrir a la licitación pública convocada por Decreto N 10947 del 30 de marzo último, registrado bajo Nota de Ingreso Nº 10027, de fecha 28 de junio del corriente año.

Art. 3º — El importe que se dispone devolver y que asciende a la suma total de $ 2.047.90— (DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M|N.) se imputará a la cuenta especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 1827 H.

Salta, Octubre 3 de 1946.

Siendo necesario proveer de nafta a los automóviles al servicio de S. E. el señor Gobernador de la Provincia, S. E. el señor Vice-Gobernador y S. S. los señores Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y Hacienda, Obras Públicas y Fomento,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Requiérase al "AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO" Filial Salta, la provisión de doce talonarios de vales de nafta, de cien litros cada uno, al precio total de $ 300.— (TRESCIENTOS PESOS M|N.) suma que se liquidará y abonará a la Oficina de Depósito y Suministros para que con dicho importe haga efectivo el pago de los referidos talonarios, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la siguiente forma y proporción:

Al Anexo C— Inciso XIX— Item 1— Partida 4 $ 200.— al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 4 $ 100.— ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese; etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 1828 H.

Salta, Octubre 3 de 1946.

Expediente Nº 19389|946.

Visto este expediente al cual corre agregada factura de la Administración del Diario "Norte—La Voz Radicial" presentada por concepto de publicación de un aviso llamando a licitación pública para provisión de libros, fichas y solicitudes de marcas y señales, con destino a Dirección General de Rentas, aparecido en la edición del diario desde el 23 de agosto ppdo. hasta el 6 de setiembre del corriente año; atento a los ejemplares de diarios agregados, lo informado por Depósito y Suministros y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de $ 240.— m/n. (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL), suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario "NORTE—LA VOZ RADICAL", en pago de la factura presentada por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 1— (Propaganda, publicidad y suscripciones de la Administración Provincial) de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 1829 H.

Salta, Octubre 3 de 1946.

Expediente Nº 19452|1946.

Visto este expediente por el cual Sección Arquitectura de la Provincia, solicita la adjudicación a favor de la casa Francisco Masciarelli, de la provisión y colocación de un juego bomba de agua, con destino a la camioneta al servicio de dicha Repartición; atento al resultado obtenido en la cotización de precios cuyos antecedentes se agregan a estos actuados, y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudícase a la Casa FRANCISCO MASCIARELLI, la provisión y colocación de un juego de bomba de agua en la camioneta al servicio de Sección Arquitectura, en la suma total de $ 88,— (OCHENTA Y OCHO PESOS M|N.); gasto que se autoriza, el cual se liquidará a favor de la Casa adjudicataria una vez que dicha provisión se efectúe de conformidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 3— "Conservación, pensión, cubiertas, cámaras y accesorios de los automotores" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 1830 H.
Salta, Octubre 3 de 1946.
Expediente Nº 19336|1946.
Visto este expediente al cual corre agregada el pedido de impresión de tres mil planillas que hace Dirección General de Inmuebles; y

CONSIDERANDO:

Que para la confección de dicho trabajo se ha llevado a cabo la respectiva cotización de precios, surgiendo de la misma la conveniencia de adjudicar aquel a la Imprenta de Enrique Tobío, que presentó el presupuesto más bajo;
Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudícase a la Imprenta de Enrique Tobío, la impresión, con destino a Dirección General de Inmuebles, de 3.000 "Planillas Complementarias de Inscripción", en la suma total de $ 55,— (CINCUENTA Y CINCO PESOS M|N.); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión se reciba de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 5 de estas actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 2— "Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones de la Administración Provincial" de la Ley de Presupuesto en vigor.
Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates
José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 1831 H.
Salta, Octubre 3 de 1946.
Vista la renuncia presentada por el señor Sergio José de la Zerda á su cargo de Ayudante Principal de Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor SERGIO J. DE LA ZERDA al cargo de Ayudante Principal de Dirección General de Rentas.

Art. 2º — Desígnase en carácter de ascenso Ayudante Principal de Dirección General de Rentas a la actual Ayudante 2º de la misma, señorita MARIA DEL HUERTO CENTENO TORRES, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.
Art. 3º — Desígnase en carácter de ascenso Ayudante 2º de Dirección General de Rentas al actual Ayudante 5º de la Gobernación señor JOSE CIRILO SOSA (HIJO), con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates
José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto Nº 1832 H.
Salta, Octubre 3 de 1946.

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones del Ayudante 5º de la Gobernación señor JOSE CIRILO SOSA (HIJO) en razón de haber pasado a ocupar otro cargo en la Administración.
Art. 2º — Desígnase Ayudante 5º de la Gobernación a la señora BERTA MENDEZ DE LOPEZ con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, y adscríbesela a Dirección General de Rentas.
Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates
José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución Nº 137 H.
Salta, Octubre 4 de 1946.
Expediente Nº 5355|1946. y agregados.
Visto estos expedientes en los cuales la empresa Kosiner y Vidizzoni adjudicataria de los trabajos de construcción de edificios para Escuela y Estación Sanitaria en la localidad de Cachi, solicita la devolución del importe de $ 5.137.97 m/n. que forma parte de la retención del 10 % por garantía de obra; y que el saldo de $ 4.000 m/n., aceptan que les sea retenido por el Gobierno hasta tanto las citadas obras sean recibidas en forma definitiva, como asimismo se comprometen a efectuar las reparaciones que fueren necesarias siempre que éstas surgieran de lo establecido por el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe producido por Sección Arquitectura, las obras de construcción de Escuela y Estación Sanitaria de la localidad de Cachi no han sido recibidas definitivamente en virtud de contar las mismas con deficiencias de carácter constructivo;

Que a fs. 1 del expediente Nº 8062 la Dirección Provincial de Sanidad puntualiza deficiencias comprobadas en el edificio para la Estación Sanitaria, de dos naturalezas: por deficiencias del Proyecto y constructivas imputables al contratista;
Que con respecto a la primera de las fallas anotadas precedentemente deben tomarse las medidas del caso a los efectos de subsanarlas en su debida oportunidad con las ampliaciones que aconseja esa repartición;
Que en lo que respecta a la segunda, debe exigirse de los contratistas las correcciones de las deficiencias técnicas anotadas;

Por todo ello,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1º — No hacer lugar a lo solicitado por la empresa KOSINER & VIDIZZONI, con fecha 16 de agosto del corriente año, en lo referente a la Estación Sanitaria de Cachi, quedando en caución totalmente la garantía del 10 % que representa la suma de $ 3.092.43 m/n. (TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M|N.).
2º — Sección Arquitectura de la Provincia tomará las medidas del caso siguiendo el procedimiento establecido en el Pliego General de Condiciones, a los efectos de que los contratistas Kosiner y Vidizzoni procedan a efectuar las reparaciones que fueren necesarias a fin de que el edificio de la Estación Sanitaria esté en condiciones de ser recibido definitivamente.
3º — Hacer lugar a la devolución solicitada de la garantía correspondiente al edificio de la Escuela Victorino de la Plaza, debiendo dejar en caución hasta el 30 de mayo de 1947 la empresa Kosiner y Vidizzoni el 50 % de la misma, o sea la suma de $ 3.022.77 m/n. (TRES MIL VEINTIDOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M|N.).
4º — Solicítese del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública que se haga saber a la Dirección Provincial de Sanidad que una vez recibido de conformidad el edificio de la Estación Sanitaria deberá proceder a su habilitación y que las ampliaciones aconsejadas, terminados los estudios sólo podrá concretarse su realización cuando se disponga de fondos para ello.
5.o — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución Nº 138 H.
Salta, Octubre 4 de 1946.
Expediente Nº 19315|946.
Visto este expediente por el cual se presenta Dirección General de Rentas solicitando anulación de la patente Nº 557, por la suma de $ 12.— m/n., confeccionada a nombre de Félix Angel Torres, por el año 1941; atento a lo informado por las distintas dependencias de la citada Dirección, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

R E S U E L V E :

1º — Anúlase la patente Nº 557, correspondiente al año 1941, por la suma de $ 12.—

m/n. (DOCE PESOS MONEDA NACIONAL), extendida por concepto de negocio de Sastrería, a cargo de don FELIX ANGEL TORRES.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución Nº 139 H.

Salta, Octubre 4 de 1946.

Visto el informe producido por el señor Oficial 7º de este Ministerio Don EMIDIO HECTOR RODRIGUEZ, en la misión que se le encomendara en Dirección General de Rentas por Resolución Nº 1 del 16 de mayo del corriente año,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1º — Aprobar en todas sus partes el informe producido por el señor Oficial 7º de este Ministerio Don EMIDIO HECTOR RODRIGUEZ, en la misión encomendada por resolución Nº 1 del 16 de mayo del corriente año.

2.o — Comuníquese publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución Nº 140 H.

Salta, Octubre 4 de 1946.

Expediente Nº 19489|1946.

Visto este expediente por el cual se presenta el señor Pascual Chagra, comerciante de esta plaza, solicitando devolución del importe de $ 252,— m/n. que abonó oportunamente por concepto de impuesto a nueve fardos de coca, los cuales fueron devueltos a la firma remitente, Costa Bach y Cía. de La Quiaca—Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que la devolución del impuesto que grava la coca en los casos previstos por la Ley, ha sido perfectamente reglamentada por los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 2365;

Que el artículo 12 establece imperativamente que antes de exportar la mercadería gravada y cuyo impuesto esté pagado, el comerciante, introductor, etc., solicitará de la Dirección General de Rentas o Receptoría de Campaña según el caso, el "Certificado de Reexpedición". En estos casos, los empleados de la Repartición mencionada procederán a la inutilización de los precintos o fajas de controles de impuesto, una vez probado que las mercaderías a exportar se hallan provistas del valor fiscal correspondiente y llenado este requisito adjuntarán a la solicitud de devolución el "Certificado de Reexpedición" visado por el Jefe de Estación, con el sello de la misma o por el Comisario o Receptor de la última localidad salteña que toque en su camino, en su caso;

Que la previsiones de la Ley, son completamente lógicas, pues tienden a evitar, al inutilizar los precintos o fajas de controles de impuesto, que la mercadería pueda ser introducida de nuevo sin pagar el gravamen respectivo;

Que del análisis de estos actuados surge que el recurrente no ha cumplido con ninguno de los recaudos de la Ley por lo que, el señor Fiscal de Gobierno en su dictamen de fs. 12 aconseja no hacer lugar a la devolución solicitada;

Por ello, atento a lo informado por las distintas dependencias de la Dirección General de Rentas y Dirección Provincial de Sanidad,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

Art. 1º — Confírmase la Resolución de Dirección General de Rentas de fs. 10 y 11, en el sentido de no hacer lugar a la solicitud presentada por el señor PASCUAL CHAGRA para que le sea devuelto el importe de $ 252,— (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M|N.), que abonó oportunamente en concepto de impuesto a nueve fardos de coca, los que fueron devueltos a la firma remitente, La Quiaca, provincia de Jujuy.

2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 398 — Salta, setiembre 21 de 1946.

Y VISTO: De conformidad a lo establecido en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 9 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas, RESUELVE: Declarar caduco el presente expediente Nº 1473 letra U de los Sres. Alejandro G. Usain y Benjamín Bacal; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos. Notifíquese, repóngase el papel y archívese.

LUIS VICTOR OUTES
Ante mí: **Oscar M. Aráoz Alemán**
Escribano de Minas

Nº 399 — Salta, setiembre 21 de 1946.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto por el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 16 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas, RESUELVE: Declarar caduco el presente expediente Nº 1126 letra V, del señor Francisco Valdez; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho; pase a Inspección de Minas a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Notifíquese, repóngase el papel y archívese.

LUIS VICTOR OUTES
Ante mí: **Oscar M. Aráoz Alemán**
Escribano de Minas

Nº 400 — Salta, setiembre 23 de 1946.

Y VISTO: Lo informado por el señor Escribano de Minas a fs. 11 y lo establecido por el art. 22 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935, esta Dirección General de Minas RESUELVE: Ordenar el archivo del presente expediente Nº 921 letra G del señor José Giulliamotti; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase a Inspección de Minas a sus efectos y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES
Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán.
Escribano de Minas

Nº 401 — Salta, 25 de setiembre de 1946.

Y VISTOS: Este expediente Nº 1526—letra S, en que el Dr. Juan Carlos Uriburu, en representación de servidumbres en virtud de que sus como lo tiene acreditado en el Exp. Nº 48—M mina "San Pedro", con certificación agregada a fs. 204 del mismo, con domicilio legal en Deán Funes 316 de esta ciudad, se presenta solicitando de esta Autoridad Minera, y de conformidad con los Arts. 13, 48, 53, 55 y demás concordantes del Código de Minería, la constitución de servidumbres en virtud de que sus mandantes son titulares de las minas de petróleo y sus similares "San Pedro", "San Juan" y "San Pablo", tramitadas por expedientes números: 48—M, 256—S y 51—M respectivamente de esta Dirección General de Minas, en tal carácter, la Standard Oil Company S. A. A. necesita captar y usar agua de la quebrada denominada del "Chuchal", hasta 200 metros cúbicos por día, construir una línea de cañerías, estación de bombas e instalación de tanques para agua, destinados a proveer de este elemento a los trabajos que se realizan en el yacimiento petrolífero denominado "San Pedro", como asimismo para el consumo del personal de la Compañía, desmontar los terrenos y usar las maderas y pastos necesarios; todo conforme con el plano ED—5052 Arg., que en duplicado se acompaña, ocupando la presente servidumbre únicamente terrenos pertenecientes a los lotes 5, 6 y 7, ubicados en el departamento de Orán de esta Provincia de propiedad de la Sucesión de Doña Jovita Pombo de Gómez domiciliada en la Capital Federal, calle Cangallo Nº 466, y

CONSIDERANDO:

Que las servidumbres de captación de agua y de ocupación de terrenos indispensables para la explotación minera, mediante indemnización a los propietarios de los fundos superficiales que se ocupen, se encuentran entre las autorizadas por el Art. 48 del Código de Minería, en concordancia con el art. 13 del mismo, que declara de utilidad pública la explotación de las minas, su exploración y demás actos consiguientes.

Que el art. 54 del expresado Código, establece que las servidumbres se constituyen previa indemnización de las piezas de terrenos ocupados y de los perjuicios consiguientes a la ocupación.

Que la compañía peticionante, funda la solicitud de las servidumbres y su constitución, en las disposiciones legales citadas y en la urgencia de utilizar el agua en las obras proyectadas, para intensificar los trabajos de explotación, como así también en la imposibilidad de fijar la indemnización a pagarse a la propietaria afectada por esta servidumbre, razón por la cual solicitan de conformidad al art. 55 del Código de Minería, que la constitución de estas servidumbres sean previa a las indemnizaciones, a cuyo efecto y de conformidad con el mismo artículo ofrecen la fianza de la West Oil Company S. A. P. A., hasta por la suma de $ 1.000,00 m|nacional, que conceptúa más que suficiente para garantir los posibles perjuicios e indemnizaciones a la propietaria.

Que la urgencia invocada, surge naturalmente y esta Dirección la encuentra justificada, pues con la ejecución de estos trabajos, podrá intensificar la explotación de las minas: "San Pedro", "San Juan" y "San Pablo".

Que según antecedentes que existen en esta Dirección General y que corren en otros expedientes análogos, no hay inconveniente para autorizar la constitución de las servidumbres solicitadas.

Que corresponde a la Autoridad Minera autorizar en cada caso, la constitución de las servidumbres, conforme a lo que dispone el art. 53 del Código de Minería.

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley Nº 10.903,

R E S U E L V E :

1º — Por presentado, por domicilio el constituído y en mérito de la personería acreditada en el expediente Nº 48—M mina "San Pedro", tener al Dr. Juan Carlos Uriburu como representante de la Standard Oil Company S. A. A. y désele la participación que por ley le corresponda en estos autos.

2º — Conceder los permisos de servidumbres solicitados por la Standard Oil Company S. A. A., consistentes:

a) — En el uso de una extensión de 0,20 hectáreas de terreno para las obras de captación y estación de bombeo, las que se ubicarán en la margen de la quebrada del "Chuchal" a un kilómetro aproximadamente del límite Este de la mina "San Juan" también de propiedad de la peticionante.

b) — En el uso de una faja de terreno de 3.850 metros por tres de ancho, distribuída en dos secciones de 2.850 metros al costado Oeste y fuera de los límites de la mina "San Pedro" y 1.000 metros al costado Este y fuera de los límites de la mina "San Juan", pues no es necesaria autorización ni servidumbre especial para las obras dentro de los límites de las pertenencias de las minas, según el art. 57 del Código de Minería, para la instalación de las cañerías de agua y línea telefónica, conforme al plano ED—5052—Arg.

c) — En el uso de la misma faja de terreno indicada en el punto b) para construír y usar un sendero destinado al cuidado y mantenimiento de la cañería y línea telefónica.

d) — En el derecho de usar el agua de la quebrada del "Chuchal" hasta 200 metros cúbicos por día, para los trabajos de explotación de las minas del yacimiento denominado "San Pedro", sus campamentos y accesorios.

e) — En el desmonte de los terrenos, necesarios para la instalación de la cañería, estación de bombeo, etc., como asimismo en el derecho de usar postes para la línea telefónica, madera, agua y pastos que sean necesarios durante la construcción.

3º — La Standard Oil Company S. A. A. deberá pagar al propietario del terreno afectado por las servidumbres constituídas, en virtud de la presente resolución, las indemnizaciones que correspondan y que deberán ser fijadas en su oportunidad conforme a derecho.

4º — De conformidad al art. 55 del Código de Minería, declárase constituída a favor de la Campañía nombrada, las expresadas servidumbres, previas a las indemnizaciones correspondientes.

5º — Aceptar la fianza hasta la suma de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional) ofrecida, que otorgará la West India Oil Company S. A. P. A., para responder a las indemnizaciones correspondientes, de acuerdo al art. 55 del Código de Minería; la que deberá extenderse por escritura pública, dentro de treinta días de ser notificada la presente resolución, sin perjuicio de ampliarse esta suma en caso necesario.

6º — Hacer presente que todos los derechos acordados a la compañía peticionante, son sin perjuicio de derechos de terceros (art. 51 del Código de Minería).

7º — Notifíquese por la Escribanía de Minas a la Compañía concesionaria de estas servidumbres, en la persona del Dr. Juan Carlos Uriburu; notifíquese al propietario del terreno en el domicilio indicado en el escrito que se provée; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, comuníquese a la Dirección General de Hidráulica, pase a Inspección de Minas a sus efectos, publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar, repóngase el papel y dése testimonio si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: **Oscar M. Aráoz Alemán**
Escribano de Minas

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2153 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Esther Castro de Solá y se cita por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlo valer por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante.

Salta, octubre 4 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
Importe $ 20.— e|7|10 — v|13|11|46.

Nº 2152 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA DEL MILAGRO ROMELIA CACERES DE REYES, o ROMELIA C. DE REYES, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán por igual tiempo en los diarios "Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecos a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, octubre 4 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe $ 20.— e|7|10|46 — v|13|11|46.

Nº 2131 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor I. Arturo Michel Ortíz, se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO CARLOS y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con algún derecho, para que comparezcan por ante su Juzgado a hacerlo valer.

Salta, Setiembre 28 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Secretario interino.
Importe $ 20.— e|28|9|46 — v|4|11|46.

Nº 2119 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de los señores CLAUDIO MUTUAN, o CLAUDIO MONTHOAR o CLAUIDIO MUTHUAN y CAROLINA LEYTES DE MUTHUAN, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta Setiembre 11 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría,** Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|24|9|46 — v|29|10|46.

Nº 2114 — EDICTO SUCESORIO. — Por el presente se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de doña NELY ISIDORA o NELIDA ISIDORA o NELLY RUIZ, a fin de que hagan valer sus derechos, cuyo juicio sucesorio se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación de la Provincia, Secretaría a cargo del autorizante. — Días lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en la Oficina.

Salta, setiembre 23 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario Interino — Importe $ 20.—

e|24|9|46 — v|29|10|46.

Nº 2105 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor juez de 1a. Instancia en lo Civil, 2a. Nominación, doctor Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA VILLA DE MESSONE, y cita por treinta días por edictos en los diarios "El Norte y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con algún derecho, para que comparezcan ante el juzgado Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Setiembre 19 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría.** - Escribano Secretario Interino.

Importe $ 20.— e|20|9|46 — v| 25|10|46.

Nº 2104 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 1a. Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierta la sucesión de don MIGUEL TOMINOVICH, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, Agosto 21 de 1946 — **Juan Carlos Zuviría, Escribano** Secretario.

Importe $ 20.— e|20|9|46 — v|25|10|46.

Nº 2103 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado de 1a. Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierta la sucesión de don FLORENTIN GUIÑES o GUIÑEZ, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con algún derecho, para que comparezcan por ante su Juzgado Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Agosto 20 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría.** Escribano Secretario.

Importe $ 20.— e|20|9|46 — v|25|10|46.

Nº 2101 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de GASPAR CRUZ, ROSARIO o MARIANO DEL ROSARIO CRUZ, JOSE BURGOS, SANTOS BURGOS y de doña MILAGRO CRUZ DE BURGOS, y se cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, mediante el presente edicto que se publicará en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término, bajo apercibimiento. Lo que el suscrito secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 11 de 1946. — **Julio R. Zambrano,** Escribano - Secretario.

Importe $ 20. — e|20|9|46 — v|25|10|46.

Nº 2097 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y 2a. Nominación Dr: I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de Don JACINTO FERNANDEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, 12 de Setiembre de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.— e|19|9|46 — v|24|10|46.

Nº 2095 — **TESTAMENTARIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña PETRONA ALAVILA DE PAEZ y se cita por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a don Jesús Concepción Zurita como heredero instituído y a los que se consideren con algún derecho para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del que suscribe, a hacerlo valer.

Salta, Setiembre 11 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importes $ 20.— e|19|9|46 — v|24|10|46.

Nº 2087 — **SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado N.o 2, Dr. Danilo Bonari, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL VICENTE CISNEROS o VICENTE CISNEROS o VICENTE SINERO y LEONOR VARGAS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Agosto 28 de 1946.

Raúl E. Arias Alemán, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|17|9|46 — v|22|10|46.

Nº 2084 — **SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, doctor I. Arturo Michel Ortiz se ha declarado abierta la sucesión de doña ROSA RODRIGUEZ DE PEREYRA y se cita y emplaza por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Salta, 5 de Setiembre de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.— e|16|9|46 — v|21|10|946.

Nº 2081 — **SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de don BERNARDO MOISES LOPEZ, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlo valer. — Salta, Setiembre 12 de 1946. — **Julio R. Zambrano,** Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|16|9|46 — v|21|10|46.

Nº 2080 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor I. Arturo Michel Ortiz se ha declarado abierta la sucesión de doña MARGARITA OLIVA DE MATORRAS y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con algún derecho para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer. — Salta, Setiembre 11 de 1946. — **Julio R. Zambrano,** Escribano - Secretario.

Importe $ 20.— e|16|9|46 — v|21|10|46.

Nº 2077 — **SUCESORIO — TESTAMENTARIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA o MARIA DOLORES GARCIA ROMERO DE JASO o DOLORES GARCIA ROMERO o MARIA GARCIA DE JASO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Agosto 21 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe $ 20.— e|12|9|46 — v|19|10|46.

Nº 2075 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de doña María Benguria de Solá y de don Manuel Gaspar Solá y se cita por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlo valer por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante.

Salta, Setiembre 11 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe $ 20.— e|12|9|46 — v|19|10|46.

Nº 2074 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA TORANZOS TORINO ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus derechos en forma y a tomar la participación que les corresponda.

Salta, 10 de setiembre de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe $ 20.— e|12|9|46 — v|19|10|46.

Nº 2073 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña DELIA CORNEJO MOLLINEDO ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho

término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus derechos en forma y a tomar la participación que les corresponde.

Salta, 10 de Setiembre de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe $ 20.— e|12|9|46 — v|19|10|46.

Nº 2048 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ABRAHAM MERLLAN, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus derechos en forma y a tomar la participación que les corresponda.

Salta, Setiembre 3 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario —

Importe $ 20.— e|6|9|46 — v|14|10|46.

Nº 2046 — EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Basilio Moya. Edictos en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL". Salta, 31 de agos' de 1946. **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario **Interino**

— Importe $ 20.20. e|6|9|46 — v|14|10|46.

Nº 2043 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil se cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a la sucesión de don Florindo Varg, bajo apercibimiento de ley. Salta 4, de Setiembre de 1946. — **Julio R. Zambrano.** Escribano - Secretario.

Importe $ 20.— e|5|9|46 — v|11|10|46.

Nº 2041 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Alberto Aranda se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derecho a la sucesión de don JESUS QUIROGA o FERMIN de JESUS QUIROGA para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Salta, Agosto 29 de 1946. **Juan Carlos Zuviría** - Escribano Secretario.

Importe $ 20.—, e|4|9|46 — v|10|10|46.

Nº 2039 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierta la sucesión de don José Fransoni o Franzoni y se cita por edictos por treinta días que se publicarán en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado causante, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer.

Salta, Agosto 22 de 1946.

Julio R. Zambrano — Secretario — Importe $ 20. e|3|9|46 — v|9|10|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2150 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil a cargo del doctor I. Arturo Michel Ortiz, el doctor Merardo Cuéllar en nombre y representación de don Carlos Vidal Miy solicitando la posesión treintañal para perfeccionar títulos, de la finca "Chacras" o "Las Chacras", ubicada en el Partido de El Piquete, Departamento de Anta encerrada dentro de los siguientes límites: Sud, el río del Valle o del Piquete; Este, el arroyo Las Chacras o Chacras que las separa de la propiedad de don Fernando Benítez; Oeste el arroyo de "Las Cortaderas" y al Norte, las cumbres del cerro que las divide también con la propiedad que fué de don Fernando Benítez, contando con una extensión dentro de los límites dados precedentemente de media legua de frente más o menos por una legua y media de fondo más o menos; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: "Salta, Agosto 23 de 1946. Por presentado y constituído domicilio legal. Téngase al Dr. Merardo Cuéllar en la presentación invocada en mérito del poder adjunto, que se devolverá dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Vista al Sr. Fiscal de Gobierno y Autos. Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. I. Arturo Michel O." — "Salta, Setiembre 3 de 1946. — Y VISTOS. Por deducida acción de posesión treintañal de la finca denominada "Chacras" o "Las Chacras", ubicada en el partido de Piquete, Depart. de Anta de esta Provincia y cítense por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, a todos los que se consideren con derecho a esta propiedad. En los edictos se citarán linderos, extensión, etc. del inmueble referenciado, para su mejor individualización. Ofíciese a la Municipalidad de Piquete departamento de Anta y a la Dirección Gral. de Inmuebles, para que informen si la propiedad cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no posesión municipal o fiscal. Désele intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones. Repóngase. I. Arturo Michel O.". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sús efectos. — Salta, Setiembre 6 de 1946. — **Julio R. Zambrano,** Escribano Secretario.

370 palabras: $ 54.—.

e|5|10|46 — v|12|11|46.

Nº 2148 — Posesión Treintañal: Habiéndose presentado el Sr. Cipriano Chiliguay, deduciendo acción de posesión treintañal, sobre un inmueble ubicado en el Departamento de Chicoana, denominado La Huerta, que tiene dos kilómetros de ancho, por tres de largo, encerrado dentro de los siguientes límites: Este, estancia La Ollada, propiedad de la sucesión Guerra; Norte con propiedad de Zúñiga y La Mata; Oeste con el río Potrero de Díaz; Sud con estancia El Nogalito, y estancia Corral Colorado de propiedad de la sucesión de Clementina Chiliguay, y sucesión de Leandro Chiliguay respectivamente, el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, ha proveído lo siguiente; "Salta, setiembre 17 de 1946. Y Vistos: Por deducida acción de posesión treintañal sobre un inmueble en el Departamento de Chicoana de esta Provincia, cítese por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble cuya posesión pretende acreditar, en los que se especificarán los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de la propiedad de referencia. Ofíciese a la Dirección General de Inmuebles, y a la Municipalidad de Chicoana a fin de que informen si el inmuebles referenciado afecta o no propiedad Municipal o fiscal. Requiéranse las boletas a que hace referencia la última parte del dictamen fiscal. Arturo Michel Ortiz".

Salta, setiembre 19 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|4|10|46 — v|9|11|46.

Nº 2139 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose pesentado el Dr. Eduardo Ramos, en representación de doña JACINTA ALCALA DE GARNICA, invocando la posesión treintañal de un inmueble, consistente en una fracción de terreno, denominada finca Ojo de Agua, ubicada en el partido de Payogasta, departamento de Cachi, de esta Provincia, con extensión, más o menos, de tres kilómetros de frente, al Norte, por dos kilómetros de contrafrente al Sud, cinco kilómetros al Naciente y seis kilómetros al Poniente encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de los señores Oropeza Sud, con los herederos Cruz; Naciente, igualmente con los herederos Cruz y Poniente, con propiedad de Petanazi, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Setiembre 30 de 1946. AUTOS Y VISTOS: — Atento lo solicitado a fs. 1; y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno; en su mérito: cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Requiérase mediante oficios, de la Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del departamento de Cachi, informes sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble individualizado. — Para las declaraciones de testigos ofrecidas, ofíciese al señor Juez de Paz P. o S. de dicho departamento, haciéndose saber que don Salustiano Cruz, queda ampliamente autorizado para su diligenciamiento. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado. — ALBERTO E. AUSTERLITZ.—

Salta, Setiembre 30 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|1º|10|46 — v|6|11|46.

Nº 2138 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Eduardo Ramos, en representación de don Honorato Chuchuy, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en las afueras del pueblo de Rosario de Lerma, consistente en una fracción de terreno, con extensión de un hectómetro de frente por dos hectómetros de fondo, o sea una superficie de dos hectáreas con los siguientes límites: Al Sud, con camino nacional a Campo Quijano, y Norte, Este y Oeste,con finca El Tránsito, de don Alberto Durand, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Setiembre 27 de 1946. — AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado a fs. 1, y lo dictaminado precedentemente por el Sr. Fiscal de Gobierno; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. — Ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Rosario de Lerma, para que informen respectivamente, sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble individualizado.

Recíbase la información ofrecida en cualquier audiencia, para los testigos domiciliados en esta ciudad, y con respecto al domiciliado en Rosario de Lerma, ofíciese al señor Juez de Paz P. o S. de esa localidad. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado.

Salta, setiembre 27 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|1º|10|46 — v|6|11|46.

Nº 2135 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Manuel O. Ruiz Moreno, en representación de don Juan Carlos Rivero, solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, de esta Provincia, consistente en un lote de terreno, con extensión de 10.65 mts. de frente, por 28 mts. de fondo, sobre la calle Belgrano, Nº 76, limitando: Norte, con propiedad de Pedro F. Lávaque; al Sud, con la calle Belgrano; al Este, con propiedad de la sucesión de Clodomiro Villagrán y al Oeste, con propiedad de Eugenio Azcárate, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, setiembre 26 de 1946. — AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado a fs. 3, lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Ofíciese a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Municipalidad de Cafayate, para que respectivamente informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del inmueble individualizado, — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. — Recíbase la información ofrecida, en cualquier audiencia.

Salta, setiembre 26 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|1º|10|46 — v|6|11|46.

N 2127 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Claudio Toledo y doña Genoveva Toledo de Antolín, por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un terreno con casa ubicado en la Ciudad de Orán, calle Carlos Pellegrini Nº 417|427; con extensión de veintiun metros con diez centímetros de frente por sesenta y cuatro metros con cuarenta centímetros de fondo, limitando: Norte, con propiedad de don Eugenio Tosoni, antes de doña Carmen Salas; Sud, con propiedad de doña Escolástica Revuelto de Aceña; Este, con la calle Carlos Pellegrini; y Oeste, con propiedad de doña Leonor Galarza de Díaz Olmos; el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiembre 23 de 1946. — Por presentado, por parte y constituído domicilio; téngasele en la presentación invocada a mérito del poder especial acompañado. Por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con mejor derecho al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, y ofíciese a la Dirección Gral. de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informe si el terreno y casa de que se trata afecta o no bienes fiscales o municipales. Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, ofíciese como se pide. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. A. E. Austerlitz".

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, setiembre 23 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe $ 40.—. e|26|9|46 — v|31|10|46.

Nº 2126 — POSESION TREINTAÑAL: Habiendose presentado doña Carmen Tacsara de Blytmann por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un terreno ubicado en la Ciudad de Orán, calle General Belgrano entre las de Veinte de Febrero y Lamadrid, con extensión de cincuenta varas de frente sobre la calle Belgrano por setenta y cinco varas de fondo hacia el Norte; limitando: Norte, con propiedad de don Teobaldo Flores; Sud, con la calle General Belgrano; Este, con propiedad de don Simón Chavarría; y Oeste, con propiedad de don Jesús Moreno; el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiembre 23 de 1946. — Por presentado, por parte y constituído domicilio; téngasele en la representación invocada a mérito de poder especial acompañado. Por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informe si el terreno de que se trata afecta o no vienes fiscales o municipales. Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, ofíciese como se pide. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — A. E. Austerlitz".

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, setiembre 23 de 1946. — **Tristán C. Martínez** - Escribano Secretario.

Importe $ 40.—. e|26|9|46 — v|31|10|46.

Nº 2125 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado los señores Fernando Rierra y Ermelinda Riera por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, a cargo del Doctor Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un lote de terreno con casa ubicado en la Ciudad de Orán, calle Carlos Pellegrini esquina General Belgrano, con extensión de Cincuenta metros con ochenta centímetros sobre la calle Calos Pellegrini por cuarenta y tres metros con treinta centímetros sobre la calle General Belgrano, limitando: al Norte, con propiedad de los señores Moisés y Miguel Candelario Colque, o Miguel Wáshington Candelario Colque; al Sud, con la calle Gral. Belgrano; al Este con la calle Carlos Pellegrini y al Oeste con propiedad de don Segundo Toledo; el Sr. Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiembre 23 de 1946. — Por presentado, por parte y constituído domicilio; téngasele en la representación invocada, a mérito del poder especial acompañado. Por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, y ofíciese a la Dirección Gral. de Inmuebles y Municipalidad de Orán para que informen si el terreno afecta o no bienes fiscales o municipales. Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, ofíciese como se pide. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. A. E. Austerlitz.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, setiembre 23 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe $ 40.—. e|26|9|46 — 31|10|46.

Nº 2124 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado doña Antonina Orozco de Digán por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio

sobre posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Orán, calle Coronel Dorrego esquina Vicente Uriburu; con extensión de Setenta y cinco varas sobre la calle Coronel Dorrego por cincuenta varas sobre la calle Vicente Uriburu; limitando: al Norte, con propiedad de doña Angela Ságia de González Soto; al Sud, con la calle Coronel Dorrego; al Este con propiedad de don Viviano Tejerina; y al Oeste, con la calle Vicente Uriburu; el señor Juez de la causa, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiembre 23 de 1946. — Por presentado, por parte y constituído domicilio; téngasele en la representación invocada a mérito del poder especial acompañado. — Por promovidas estas diligencias sobre posisión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", citando a todos los que se consideren con mejor derecho al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer. — Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, y ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informen si el terreno de que se trata afecta o no bienes fiscales o municipales. — Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, ofíciese como se pide. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — A. E. Austertitz".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por intermedio del presente. — Salta, setiembre 23 de 1946. — **Tristán C. Martínez.** — Escribano Secretario. — Importe $ 40.—

e|26|9|46 — v|31|10|46.

Nº 2108 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. ADOLFO MARTINEZ, con poder del Sr. Constantino Gómez, deduciendo posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en la Ciudad de Orán, capital del Dpto. del mismo nombre de esta Provincia, formado por las manzanas números treinta y dos, sesenta y uno, ochenta y dos, y, ochenta y uno del cuadro número cinco del plano catastral de Orán, con una extensión de cuatro cuadras cuadradas dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de Eugenio Vaca y campo de aterrizaje; al Sud, con propiedad del Convento de San Francisco, José Valdiviezo y campo Municipal; al Este, con la de Vicente Arquati o Municipal y al Oeste, con la Avenida Esquiú; el Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. I. Arturo Michel, ha dictado el siguiente AUTO:

"Salta, Agosto 1º de 1946. Y Vistos. Atento lo dictaminado precedentemente téngase por iniciada acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en la Ciudad de Orán y publíquese edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario LA PROVINCIA como se pide, citando a todos los que se consideren con derechos al inmueble de referencia para que comparezcan a hacerlo valer, a cuyo efecto indíquense en los edictos los límites y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Cítese al Sr. Fiscal y líbrese oficio al Registro Inmobiliario y a la Municipalidad de Orán, a sus efectos. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría y siguiente hábiles en caso de feriado" I. Arturo Michel — Juan C. Zuviría.

Importe $ 40.— e|21|9|46 — v|26|10|46.

Nº 2088 — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el señor Augusto P. Matienzo en representación del Honorable Consejo Nacional de Educación, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Distrito de Payogastilla, Departamento de San Carlos de esta Provincia, en el que se encuentra emplazado el edificio de la escuela nacional Nº 82, el que tiene una extensión de sesenta metros de Este o Oeste por diez y seis metros de Norte a Sud y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de don Aniceto Moya; Sud y Oeste, con propiedad de doña Clementina Balboa de Cardozo y Este con propiedad de don Edmundo Bravo; habiendo el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación de la Provincia, doctor Arturo Michel Ortiz, dictado la siguiente providencia: Salta, Setiembre 3 de 1946. — Por presentado y por constituído domicilio legal. Téngase a don Augusto P. Matienzo en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal sobre un lote de terreno en Payogastilla, Dpto. de San Carlos de esta Provincia y publíquense edictos por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho al terreno cuya posesión se pretende acreditar, a cuyo efecto indíquese los linderos, extensión, etc., tendientes a una mejor individualización. Ofíciese como se pide en el punto 2º al Juez de Paz P. o S. de San Carlos. Ofíciese igualmente a la Dirección Gral. de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos para que informe si la propiedad referenciada afecta o no intereses fiscales o municipales. Sea todo con citación del señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. I. Arturo Michel Ortiz. — Lo que el suscripto hace saber por medio del presente edicto.

Salta, Setiembre 12 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe $ 40.— e|17|9|46 — v|22|10|46.

Nº 2086 — EDICTO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz en el juicio Informe Posesorio s|p. ZANNIER, Juan, se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicado en la ciudad de Orán, capital del departamento del mismo nombre de esta Provincia, en la manzana 63 del plano catastral de la misma, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, herederos Mollinedo; Sud, calle Güemes; Oeste, calle Moreno y al Oeste, con propiedad de Elena Polanko; para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente en caso de feriado. — Salta, Mayo 8 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe $ 40.— e|17|9|46. — v|22|10|46.

Nº 2079 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Raúl Fiore Mouiés en representación de don JUAN RAMON LEIVA deduciendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de Cafayate, que consta de veinte y ocho metros con diez centímetros de frente por treinta y nueve metros con cincuenta centímetros de fondo, o sea de un mil ciento nueve metros con noventa y cinco decímetros cuadrados y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Enrique Romero hoy de Francisco Terraza; Sud, calle Colón; Este, propiedad de José Duarte hoy de Laudino R. Gutiérrez, y al Oeste, con propiedad de don Luis Tiberi; el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Arturo Michel Ortiz ha dictado el siguiente AUTO: "Salta Setiembre 6 de 1946. — Y Vistos: Por „ presentado y por constituído domicilio legal. „ Téngase al Dr. Raúl Fiore Moulés en la repre„ sentación invocada en mérito del poder ad„ junto y désele la correspondiente interven„ tervención. Por deducida acción de posesión „ treintañal sobre un inmueble ubicado en el „ Pueblo de Cafayate de esta Provincia y pu„ blíquense edictos que serán en los diarios " La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se „ pide por el término de treinta días en los „ que se harán constar los linderos y demás „ circunstancias tendientes a la mejor indivi„ dualización del inmueble de que se trata, „ citando a todos los que se consideren con „ algún derecho para que comparezcan a „ hacerlos valer. Ofíciese al Sr. Juez de Paz P. „ o S. de Cafayate para la recepción de la „ prueba ofrecida y sea todo previa citación del „ señor Fiscal de Gobierno. Ofíciese igualmen„ a la Dirección General de Inmuebles y a „ la Municipalidad de Cafayate para que in„ formen si la propiedad cuya posesión se pre„ tende acreditar afecta o no propiedad fiscal „ o municipal. A. MICHEL ORTIZ". — Se hace saber igualmente que se han señalado los días Lunes y Jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta Setiembre 11 de 1946. — **Julio R. Zambrano,** Escribano - Secretario.

Importe $ 40.— e| 16|9|46 al 21|10|46.

Nº 2071 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el señor Manuel O. Ruiz Moreno, en representación de don Moisés S. Pereira, solicitando declaración judicial de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, calle Mitre, con una extensión de 25 metros de frente por 64.50 de fondo, limitando al Norte, con propiedad de Antonio Lovaglio; Sud, con propiedad de Víctor Soria; Este, con la calle Mitre y Oeste con terrenos de Antonio Lovaglio, el Sr. Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación Civil, dictó la siguiente resolución: Salta, setiembre 18 de 1945. Autos y vistos: lo solicitado a fs. 4 y 5 y lo dictaminado precedentemente por el Sr. Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se pu-

blicarán por el término de treinta días en los diarios "LA PROVINCIA" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz P. o S. de Cafayate para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Requiéranse los informes correspondientes de la Dirección General de Catastro y de la Municipalidad del lugar, a sus efectos pertinentes Para notificaciones Lunes y Jueves en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. **A. Austerlitz".** Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, setiembre 25 de 1945.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe $ 40.— e|9|11|46 — v|18|10|46.

Nº 2064 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el Sr. Manuel O. Ruiz Moreno, en representación del Sr. Anastasio Acosta, solicitando posesión treintañal de los inmuebles Totoral y Boqueron ubicados en el Partido de San Carlos, Departamento de Rivadavia, Provincia de Salta, limitando: TOTORAL: al Norte, Sud y Oeste, con propiedad de don Ceferino Argañaraz y al Este, con propiedad de don Escipión Cornejo. BOQUERON: al Norte, con el Río Teuco; al Sud, con propiedad de don Manuel Juárez; al Este, con propiedad de don Ceferino Argañaraz y al Oeste, con terrenos de Juan Escobar; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Néstor Sylvester, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Marzo 16 de 1946. Por presentado por parte y constituído domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal, de los inmuebles individualizados a fs. 2; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que consideren con mejores derechos a los inmuebles para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad del lugar para que informen si los terrenos afectan o no bienes fiscales o municipales. Recíbanse las declaraciones en cualquier audiencia y dese intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. Sylvester. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 20 de 1946.

Importe $ 40. — e|10|9|46 — v|17|10|46.

Nº 2062 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Manuel López Sanabria con poder de don José Silverio Leal deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de campo ubicada en Rosario de la Frontera de esta Provincia, parte integrante de la finca "Arjunta", con extensión el terreno de cuatrocientos metros cincuenta centímetros por una legua de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, finca "San Antonio" de propiedad del señor José B. Posadas; Este, finca "Zanjones" de propiedad del Ingeniero Mariano Esteban; Oeste, parte de la misma finca "Arjunta" de propiedad de los herederos de don Segundo Cabral; y Sud, con la finca "La Ciénega" de propiedad de la sucesión del doctor Decore; el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación Dr. I. Arturo Michel Ortiz, ha proveído lo siguiente: "Salta, Setiembre 4 de 1946. — Por presentado y por constituído domicilio. Por parte en mérito del poder adjunto el que se devolverá dejando certificado en autos, désele al doctor Manuel López Sanabria la correspondiente intervención. Téngase por deducida acción de posesión treintañal de una fracción de terreno, parte integrante de la finca Arjunta ubicada en el departamento de Rosario de la Frontera; publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo especificarse en los edictos, linderos y demás circunstancias del inmueble mencionado tendientes a su mejor individualización. Ofíciese a la Dirección Gral. de Inmuebles y a la Municipalidad de R. de la Frontera para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no propiedad fiscal o municipal; y ofíciese al señor Juez de Paz P. o S. del mismo lugar, como se pide, para la recepción de las declaraciones ofrecidas. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. I. Arturo Michel Ortiz. — Lo que el suscripto hace saber por medio del presente edicto. — Salta, Setiembre 5 de 1946. **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

354 palabras: $ 50.80.

e|10|9|46 — v|17|10|46.

Nº 2061 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Manuel López Sanabria con poder del señor Ricardo C. Romano, deduciendo acción de posesión treintañal de dos fracciones de terreno, partes integrantes de la finca "Higuerita o Arjunta", ubicados en Rosario de la Frontera de esta Provincia, a saber: a) fracción de terreno dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de los herederos de don Florentino Lobo, hoy de don José B. Posadas; Sud, finca "La Ciénega" de la sucesión del doctor Decore; Este, con la fracción de la finca Higuerita y Arjunta que correspondió en la división de condominio al coheredero Román Leal, hoy sus herederos y parte de Ricardo C. Romano; y Oeste con la fracción que le correspondió al coheredero Raimundo Leal. La fracción tiene una extensión de cuatrocientos metros con cincuenta centímetros de frente al Norte, por una legua de fondo al Sud. —b) Fracción también parte integrante de la finca Arjunta, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, mitad que se reservó el vendedor Román Leal; Este, fracción de Valeriana Leal; Sud, finca "La Ciénega" de la sucesión del doctor Decore; Oeste, con la fracción adquirida por Ricardo C. Romano, extensión: cuatrocientos metros cincuenta centímetros de frente al Norte por un fondo de media legua. El señor Juez en lo Civil doctor I. Arturo Michez Ortiz, ha proveído lo siguiente: "Salta, Setiembre 3 de 1946. — Por presentado y por constituído domicilio. Por parte en mérito del poder adjunto, el que se devolverá previa certificación en autos y désele al doctor Manuel López Sanabria la correspondiente intervención. Téngase por deducida acción de posesión treintañal de inmuebles ubicados en Rosario de la Frontera y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlo valer, a cuyo efecto debe especificarse en los edictos, ubicación, límites y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar. Recíbase la información ofrecida a cuyo efecto ofíciese como se solicita. Ofíciese a la Dirección Gral. de Inmuebles y a la Municipalidad de R. de la Frontera para que informen si el inmueble descripto afecta o no propiedad fiscal o municipal. Resérvese en Secretaría la documentación presentada y désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. I. Arturo Michel Ortiz.

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Setiembre 5 de 1946. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

430 palabras: $ 66.—.

e|10|9|46 — v|17|10|46.

Nº 2040 — POSESION TREINTAÑAL. — En el juicio caratulado "POSESION TREINTAÑAL de dos fracciones de terreno ubicadas en el Pueblo de Cafayate deducida por doña TERESA VINI de LUCARDI", a saber: a): LOTE denominado como parcela seis de la manzana 47, dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Pedro Nanni; Sud, calle Colón; Este, Sucesión de Félix R. Burgos; y Oeste, con Prediliana Niño de Juárez, de forma irregular y con una extensión de 24.35 mts. por el Norte; 23.55 mts. por el Sud; 44.53 mts. por el Este y 44.65 por el Oeste. b): LOTE denominado como parcela trece, manzana 47, también de forma irregular, con los siguientes límites y extensión: Norte, propiedad de Juan Lávaque, con 60.98 ctms.; Sud, con Marcos Martínez, con 60.41 ctms.; Este calle Buenos Aires, con 6.95 ctms.; y Oeste, Sucesión de Feliciano Ulivarri y José Román, con 6.35 ctms.; el señor Juez de Primera Instancia, Segunda Naminación en lo Civil Doctor Arturo Michel Ortiz ha dictado los siguientes decretos: "Salta, Agosto 20 de „ 1946. — Por presentado y por constituído do„ micilio legal. Vista al Sr. Fiscal de Gobier„ no. Lunes y jueves o subsiguiente hábil para „ notificaciones en Secretaría. Téngase al Dr. „ Eduardo Ramos en la representación invoca„ da y désele la correspondiente intervención. „ A. MICHEL ORTIZ". — "Salta, Agosto 28 de „ 1946. — Y Vistos: Téngase por deducida ac„ ción de posesión treintañal de dos fracciones „ de terrenos ubicados en Cafayate, Departa„ mento de esta Provincia a cuyo efecto se pu„ blicarán edictos por el término de treinta días „ en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, „ en los que se especificarán los linderos, ex„ tensión y demás circunstancias tendientes a „ la mejor individualización de las fracciones „ cuya posesión se pretende acreditar. Ofície-

„ se a la Dirección General de Inmuebles y „ a la Municipalidad de Cafayate a fin de que „ informen si estos terrenos afectan a no propiedad fiscal o municipal. A. MICHEL ORTIZ". Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, Setiembre 2 de 1946. **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

Importe $ 40.— e|4|9|46 — v|10|10|46.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2069 — DESLINDE: Habiéndodose presentado el doctor Merardo Cuéllar, en representación de: Patrocinia Cuéllar de Alba, Bernardina Cuéllar Figueroa, Germando Cuéllar Figueroa, Baltazar Cuéllar Figueroa, Nimia Socorro Cuéllar Figueroa, Hipólito Cuéllar Figueroa, Rosalía Cuéllar Figueroa, Plutarca Alvarez Cuéllar, Argentina Alvarez Cuéllar de Aybar, Eleuteria Alvarez Cuéllar y Sigifredo José Alvarez por su tutela Argelia Erminia Alvarez Cuéllar, y don Hilarión Meneses por doña Agüeda Cuéllar de Sánchez, solicitando, deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas "San Severo" y "Quebracho Solo" situadas en el partido de Pitos, Segunda Sección del Departamento de Anta, y encerradas dentro de los siguientes límites: **San Severo, parte integrante del Gavilán Pozo,** Norte, con la propiedad de la sucesión de don Jorge Corbet, Sud y Oeste, con las fincas denominadas "Las Negras" y "Quebracho Solo", respectivamente, de los herederos de don Bernardino S. Cuéllar, y Este, con finca de don Antonio Cuéllar, otorgándoles sus títulos una extensión de doce cuadras de frente de Este a Oeste por dos leguas de fondo de rumbo Norte a Sud.

"Quebracho Solo" o "Santa Teresa", Norte con propiedad de don Roberto Cano; Sud y Este, con fincas de los herederos de don Bernardino S. Cuéllar y Oeste con propiedad de don Luis Cuéllar, hoy sus herederos teniendo una extensión de un mil cuatrocientos cuarenta y tres metros treinta y tres cmts. de Este a Oeste por ocho mil seiscientos sesenta metros de fondo rumbo Sud a Norte. El señor Juez de la causa Dr. I. Arturo Michel Ortiz a cargo del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, ha dictado las siguientes providencias: "Salta, agosto 23 de 1946. Por presentado y constituído el domicilio. Téngase al Dr. Merardo Cuéllar y procurador Hilarión Meneses en la representación invocada a mérito de los poderes adjuntos que se devolverán dejando certificado en autos y dése la correspondiente intervención. Ofíciese al Archivo para la remisión de los expedientes. Lunes y Jueves o subsiguiente en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. **I. Arturo Michel Ortiz". — J. R. Zambrano** — Escribano-Secretario.

"Salta, Setiembre 9 de 1946. Agréguense los títulos acompañados y con las constancias de los expedientes Nº 1218, 574 y 1625, que se tienen a la vista, se han llenado los extremos legales exigidos por el art. 570 del Cód. de Proc., practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "San Severo" y "Quebracho Solo", ubicados en el Dpto. de Anta de esta Provincia y sea por el perito propuesto ingeniero Mariano Esteban, a quién se posesionará del cargo en legal forma. Publíquense edictos en los diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL" por el término de treinta días, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de linderos y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del Cód. de Proc., para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, a ejercitar sus derechos. Cítese al Sr. Fiscal a los fines que corresponda. (Art. 573 del Cód. citado). **I. Arturo Michel O."** — Salta, Setiembre 10 de 1946. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario - 490 palabras $ 78.00 e|11|9|46 - al 18|10|46.

REMATES JUDICIALES

2053 — Por MARTIN LEGUIZAMON — Judicial. El miércoles 16 de Octubre del cte. año a las 17 horas, por disposición del señor Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil Dr. I. Arturo Michel Ortiz en juicio "Embargo Preventivo Bernardino Tinte vs. María Romero de Moya", venderé una fracción de terreno de una superficie aproximada de nueve hectáreas ubicada en Chicoana en el paraje denominado Los Los, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, arroyo que baja de la Quebrada Escoipe; Sud, propiedad de Bernardino Tinte y camino de Chicoana a los Valles Calchaquíes; Este, propiedad de Cecilia de Samardeche y Oeste con propiedad de Patrocinio Romero y con la base de dos mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión a cargo del comprador.

Martín Leguizamón — Martillero Público.

Importe $ 40.00 e|7|9|946 — v|15|10|946.

CITACION A JUICIO

Nº 2133 — CITACION A JUICIO. — En el expediente N.o 25511 "Honorarios de Figueroa Angel María y Horacio B. Figueroa en el testamentario de Julián M. Casado", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación cita por veinte veces por edictos en el BOLETIN OFICIAL y el "Norte", a los herederos instituídos en el testamento de don Julián Mariano Casado y que se determinan como "hijos de sus hermanos Víctor y Pedro Casado, que se domicilian en Entrena, Provincia de Logroño, España y a los hijos de sus hermanos ya fallecidos Tomás y Federico Casado, también domiciliados en Entrena, Provincia de Logroño, España"; para que se presenten a juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor que los represente. (art. 90 Cód. de Ptos. C. y C.). Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, 27 de Setiembre de 1946.

Juan Carlos Zuviría Escribano Secretario.

Importe $ 25.— e|28|9|46 — v|22|10|46.

Nº 2117 — CITACION A JUICIO: — En el expediente "Ejecutivo — Angel Marinaro vs. Carlos Abarca", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretario Ricardo R. Arias, ha dictado la siguiente providencia: — "Salta, Setiembre 10 de 1946. — Cítese a don Carlos Abarca para que dentro del término de veinte días se presente a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que lo represente si no comparece vencido dicho término. (Art. 90 del Cód. de Proc. C. y C.). — Al efecto publíquese edictos por igual plazo en los diarios propuestos. — C. ALDERETE".

Lo que el suscrito Secretario hace saber.

Salta, Setiembre 11 de 1946.

Ricardo R. Arias — Escribano Secretario —

Importe $ 25.00 e|24|9|46 — v|17|10|46.

ADMINISTRATIVAS

Nº 2078 — EDICTO — De conformidad con lo prescripto por el artículo 112 del Código Rural se hace saber a las personas interesadas que se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el señor Diógenes Torres como Apoderado General de HIGAMAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGRICOLA COMERCIAL E INDUSTRIAL solicitando la concesión de uso 11.000 litros de agua por segundo que se tomarán del Río Bermejo para irrigar las fincas denominadas "Isla de la Cruz", "Bobadal". "Colpana", "San Antonio Sud", "Arenal", "San Antonio Norte", "Isla de Zenta" o Madrejones o El Quemado" y "Campo del Pescado", ubicadas en el Departamento de Orán de esta Provincia.

Importe $ 30.—

e|12|9|46 — v|19|10|46.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 2151 — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS OCHO. — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia de igual nombre, República Argentina, a los veintiocho días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí: Escribano Público Nacional, Titular del Registro Número Veinte, comparecen los señores: **Alfredo Luis Palermo,** casado, **Manuel Jacinto Neme,** viudo, ambos vecinos de la localidad de Rosario de la Frontera, de esta Provincia; **Marcos Palermo,** y don **Agustín Palermo,** estos dos solteros y domiciliados en la Capital Federal, encontrándose todos accidentalmente en esta ciudad, siendo los señores Palermo argentinos, y el señor Neme, sirio libanés, y además, todos los comparecientes, son mayores de edad, comerciantes, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato de Sociedad: **Primero:** Los señores Alfredo Luis Palermo, Manuel Jacinto Neme, Marcos Palermo y Agustín Palermo, constituyen en la fecha una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de montes aserraderos, la compra venta de productos forestales, mercaderías, materias primas del ramo y su industrialización y la ejecución de toda clase de operaciones que impliquen actos de comercio en general pudiendo la Sociedad, por el acuerdo unánime de los socios ampliar el radio de acción de sus negocios. **Segundo:** La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de **"Palermo Hermanos y Compañía — Aserraderos y Obrajes — Sociedad de Responsabilidad Limitada",** durará cinco años contados desde la fecha del presente contrato, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios

en la localidad de Rosario de la Frontera, pueblo capital del Departamento del mismo nombre, jurisdicción de esta Provincia de Salta, o donde se traslade, para todos sus actos, contratos y operaciones, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. **Tercero:** El capital social está constituído por la suma de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una las que han suscripto e integrado totalmente los socios en la siguiente proporción: Veinticuatro cuotas el socio Alfredo Luis Palermo, consistente en un inmueble que se describirá más adelante y el cual es transferido a la sociedad por este mismo acto y en créditos a cobrar; Veinticuatro cuotas el socio Marcos Palermo qué las aporta en créditos a cobrar; Veinticuatro cuotas el socio Agustín Palermo, las que también han sido integradas con créditos a cobrar; y Veintiocho cuotas el señor Manuel Jacinto Neme, quien las ha integrado con las maquinarias, herramientas, muebles y útiles y demás bienes que componen un aserradero de su propiedad, ubicado en la mencionada localidad de Rosario de la Frontera, cuyo activo y pasivo por este acto queda transferido y lo toma a su cargo la Sociedad que se constituye, habiéndose anunciado el acto de esta transferencia, de acuerdo a la Ley Nacional Número once mil ochocientos sesenta y siete, en el diario "La Provincia" y el "BOLETIN OFICIAL", por el término de cinco días, como se justifica con los ejemplares de los mismos que se agregan a la presente, sin que en dicho plazo, como dentro de los diez días transcurridos desde la última publicación de los avisos se hayan presentado acreedores manifestando oposición o interponiendo reclamación alguna con motivo de la misma. **Cuarto:** La total administración de la Sociedad estará exclusivamente a cargo del socio señor Alfredo Luis Palermo, quien queda investido del carácter de Gerente General, y el socio señor Manuel Jacinto Neme, estará a cargo de los obrajes de la Sociedad y de todo lo concerniente a su explotación, bajo el contralor y dependencia del Gerente General, o de quien lo substituya. El Gerente General, será el único facultado para contratar todo el personal de la Sociedad, ya sean empleados, dependientes, obreros etcétera, fijando sus correspondientes remuneraciones, y condiciones de trabajo, pudiendo tomarlos, suspenderlos, despedirlos, etcétera. **Quinto:** Revisten también la calidad de socios administradores y en ausencia y por impedimento o incapacidad del socio Gerente General don Alfredo Luis Palermo, ejercerán el cargo de Gerentes con iguales atribuciones los señores Marcos Palermo y Agustín Palermo, quienes lo mismo que el primeramente nombrado, tienen el uso de la firma social y será usada insertando su firma personal como Gerente debajo de un sello que consigne la razón social, los cuales podrán emplearla con amplias facultades en todos los actos, contratos, asuntos, negocios y operaciones de la Sociedad, con la sola limitación de no afectarla ni comprometerla en operaciones garantías y asuntos extraños a los fines y objetos sociales, entendiéndose que los socios administradores últimamente mencionados ejercerán el cargo de Gerente en el orden que se señala y por ausencia, impedimento o incapacidad del que le precede. — Los socios Gerentes, así como el socio Gerente General, exclusivamente, además del mandato común para administrar los negocios de la sociedad, podrán realizar los siguientes actos en nombre y representación de la misma: Efectuar todas las operaciones inherentes al objeto de aquella, fijando los precios de los productos y mercaderías y sus condiciones de venta; adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, derechos pudiendo venderlos, cederlos o de cualquier otra forma transferirlos o gravarlos, con cualquier clase de prenda o hipotecarlos o constituir sobre los mismos cualquier otro derecho real, darlos en arrendamiento, permutarlos o negociarlos, pactando a su respecto los precios, formas de pago, cantidades, intereses y demás condiciones, y modalidades que convinieran; aceptar hipotecas en garantía por saldos de precios y dar y tomar la posesión de los bienes objeto de los contratos u operaciones que se celebren.— Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios o comerciales, o de particulares y prestar dinero, pactando en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés.— Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal.— Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. —Constituir y aceptar derechos reales, y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.— Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados.— Percibir y otorgar recibos, finiquitos o cartas de pago. Conferir poderes generales de administración, salvo lo determinado en la cláusula sexta de este contrato, o judiciales y de cualquier otra clase, como sí también poderes especiales, y revocarlos. Formular protestos y protestas.— Otorgar todos los instrumentos públicos o privados necesarios y firmar los relativos o que sean consecuencia de los actos antes enumerados, o referentes a la administración social, entendiéndose que la enunciación de facultades y atribuciones que preceden, es meramente enunciativa y no limitativa.— **Sexto:** Sin perjuicio de lo que establece al respecto la cláusula **Quinta**, que antecede, el socio administrador que inviste el carácter de Gerente General, podrá delegar en un tercero estraño a la Sociedad, las facultades y atribuciones que por este contrato se le confieren, otorgándole a este efecto el correspondiente mandato en legal forma y previo consentimiento de los restantes socios administradores.— **Séptimo:** En el mes de Julio de cada año, se practicará un inventario general de todos los rubros que componen el Activo y el Pasivo social y un balance general de las operaciones sociales del ejercicio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios administradores resuelvan hacer durante el curso del ejercicio comercial.— Los rubros del activo serán avaluados por el precio de costo y se los amortizará según el régimen que establezcan los socios administradores de acuerdo a los usos, costumbres y conveniencias sociales.— De las operaciones antes mencionadas se entregará o remitirá una copia a cada uno de los socios para su consideración, las que se tendrán por aprobadas y válidas si dentro del término de quince días de recibidas las citadas copias, dichas operaciones no hubieran sido observadas, quedando éstas automáticamente aprobadas cuando se tuviera la conformidad de la mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital.— **Octavo:** De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva ordenado por la Ley, cesando esta obligación, cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social, y el saldo, previa la constitución de otras reservas que los socios administradores juzguen convenientes, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el treinta y cinco por ciento para el socio señor Manuel Jacinto Neme; el quince por ciento, para el socio señor Marcos Palermo; el quince por ciento para el socio señor Agustín Palermo, y el treinta y cinco por ciento, para el socio señor Alfredo Luis Palermo, pudiendo los socios retirar sus utilidades siempre que la marcha de los negocios de la Sociedad lo permitan.— Las pérdidas serán soportadas, en caso de haberlas en la misma proporción establecida para la distribución de las utilidades. **Noveno:** Los socios Alfredo Luis Palermo y Manuel Jacinto Neme, dispondrán mensualmente para sus gastos personales, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a la cuenta de gastos generales, remuneraciones que éstos recibirán mientras desempeñen en forma efectiva y personal, el primero de los nombrados el puesto de Gerente General y el segundo, esté a cargo de la explotación de los obrajes y montes de la Sociedad, bajo la dependencia del Gerente General o de quien lo sustituya, quedando entendido que de no ser así, esos sueldos o remuneraciones se percibirán por quienes desempeñen efectiva y personalmente esas funciones.— **Décimo:** En caso de que algún socio quisiera retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a la misma con seis meses de anticipación y su haber por cuotas de capital y utilidades, si las hubiera, le será abonado, en la forma, plazos, y con las modalidades que se especifican en la cláusula once de este contrato, apartado b), salvo las especiales condiciones que pudieran estipularse en cada caso, no disolviéndose por ello la Sociedad, la cual continuará su giro con los restantes socios. **Undécimo:** La Sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios, pudiendo los restantes optar entre: a). — Continuar los negocios de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo fin éstos deberán unificar la representación, y sin que los mismos tengan ingerencia alguna en la admitración y dirección de la sociedad; b). — Tomar a su cargo el activo y pasivo de la entidad, en cuyo caso se practicará un balance general dentro de diez días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad, para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, por concepto de capital y de utilidades.— En dicho balance, los valores de las maquinarias se fijarán por tasación, las mercaderías en existencias por los precios de costo,

los muebles y útiles, instalaciones y demás valores del Activo por los precios de costo o valores en cuenta, deducidas las amortizaciones establecidas para los balances de las cláusula séptima de este contrato.— De las utilidades también se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, si ello correspondiera.— Este fondo de reserva legal no se distribuirá y figurará en el balance como un Pasivo Social.— El haber así resultante a favor del socio fallecido o incapacitado, por concepto de cuotas de capital y de las utilidades establecidas, le será abonados a los herederos o a sus representantes, en tres cuotas iguales, a los seis, doce y dieciocho meses respectivamente, desde la aprobación del balance antes mencionado, con más un interés del cinco por ciento anual.— También en este caso los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar la representación.— La Sociedad garantizará el haber del socio fallecido o incapacitado mediante la constitución de prenda agraria a favor de quien o quienes corresponda, sobre las maquinarias, muebles,— útiles y demás existencias de pertenencia de aquella, y hasta la concurrencia del monto del precitado haber. **Décimo Segundo:** En ningún caso y bajo ningún concepto, los socios podrán ceder sus cuotas a terceros estraños a la sociedad.— En el supuesto de disolución de ésta, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes Administradores, con los más amplios poderes para realizar los bienes de la Sociedad y procer a su partición una vez cubiertas las deudas pasivas y los gastos de la liquidación, en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno de los socios. **Décimo Tercero:** Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de los balances, si ellas se adoptaran, como en general respecto a las cuestiones de interés para la Sociedad, se transcribirán y firmarán en un libro especial, tomándose las resoluciones por mayoría de votos, para lo cual se computará a cada socio tántos votos como cuotas le pertenezcan por capital.— En el supuesto de divergencia entre los socios, acerca de la orientación de los negocios sociales, o sobre cualquier acto u operación de la Sociedad, prevalecerá la decisión del socio don Alfredo Luis Palermo, quedando los restantes desde ya obligados a aceptar y cumplir sus resoluciones, con excepción de lo establecido en la cláusula séptima para la aprobación de los inventarios y balances anuales. **Décimo Cuarto:** Habiendo el socio señor Alfredo Luis Palermo, aportado por concepto de capital a la sociedad, además de créditos a cobrar, un inmueble de su exclusiva propiedad, viene por este acto a hacer transferencia a favor de la Sociedad que por esta escritura se ha creado, del dominio absoluto del referido bien, libre de impuestos, servicios públicos y gravámenes y el cual está ubicado en la primera sección del Departamento de Rosario de la Frontera, jurisdicción de esta Provincia de Salta, y consistente en **un lote de terreno**, que supo formar parte del Establecimiento de Campo denominado "Australasia", formado por las fincas "Rosario", "Porvenir" y "Bajada", el que según el plano de subdivisión de la Colonia "Rosario", practicado por los señores Tomás Dodds y Compañía, del que una copia está protocolizada al folio seiscientos setenta y cinco del protocolo del Escribano Domingo F. Cornejo, correspondiente al año mil novecientos treinta, está individualizado como **lote número ciento diecisiete**, que tiene la forma de un polígono irregular de cuatro lados, con las siguientes **dimensiones**: Partiendo del mojón doscientos noventa y ocho, sito en el Angulo Nor-Este del inmueble corre su primer lado hacia el Oeste, bajando al Sud, en línea recta, ciento catorce metros quince centímetros hasta llegar al mojón doscientos noventa y nueve, en el ángulo Nor-Oeste del lote desde este punto nace el segundo lado, el que con rumbo Sud, corre en línea recta ciento siete metros setenta centímetros, hasta llegar al mojón número trescientos, sito en el ángulo Sud-Oeste, del inmueble; desde aquí, corre en línea recta hacia el Este, su tercer lado, ciento diez metros hasta llegar al mojón doscientos noventa y uno en el ángulo Sud-Este, y, desde este punto, con rumbo Norte, corre su cuarto y último lado, en línea recta, ciento treinta y ocho metros veinte centímetros, hasta llegar al mojón doscientos noventa y ocho, cierre de esta poligonal que arroja una **superficie** de una hectárea—treinta y cinco áreas y veinticuatro centiáreas, que se haya encerrada dentro de los siguientes **límites**: Al Norte, con camino que lo separa del alambrado de los Ferrocarriles del Estado; al Este, con el lote número ciento diez; al Sud, con parte de los lotes número ciento once y ciento diecinueve, y al Oeste, con el lote número ciento dieciocho.— **Título:** Corresponde al señor Alfredo Luis Palermo el inmueble descripto, por **compra que del mismo hizo a** "The Trust and Agency of Australasia Limited (Compañía de Mandatos y Agencias de Australasia Limitada), según consta en la escritura pública, número ciento cincuenta y ocho que en treinta de Julio del año en curso se otorgó por ante este Registro Número Veinte, a mi cargo, y que fué registrada al folio cuatrocientos ochenta y siete, asiento número uno, del libro seis del Registro de Inmuebles de Rosario de la Frontera.— **Informes:** Por el informe del Registro Inmobiliario, expedido bajo el número tres mil doscientos ochenta y uno del año en curso y por el de la Dirección de Rentas, los cuales anexo al cuerpo de la presente, resulta: que el señor Alfredo Luis Palermo, no está inhibido para disponer de sus bienes y, que, el inmueble descripto consta registrado a su nombre, sin haber sido transferido en forma alguna o gravado y que catastrado bajo el número un mil trescientos noventa y nueve, consta tener pagada la contribución territorial hasta el presente año inclusive.— En consecuencia, el señor Alfredo Luis Palermo realiza esta transferencia del inmueble descripto, a favor de la Sociedad, Palermo Hermanos y Compañía — Aserraderos y Obrajes — Sociedad de Responsabilidad Limitada", con arreglo a derecho y en cuya posesión se encuentra ésta por la tradición verificada.— La expresada Sociedad, acepta para sí, la transferencia del inmueble que acaba de hacerse a su favor en todos sus términos.— **Décima Quinta:** El socio señor Manuel Jacinto Neme, transfiere a la Sociedad creada por este acto, los contratos de arrendamientos de los montes de las fincas denominadas: "Yatasto" en el Departamento de Metán, propiedad de los señores Gómez Rincón, y "La Banda", en el Departamento de Rosario de la Frontera, de propiedad de los señores Cornejo, cuyos contratos endosa a la misma quien también acepta estas transferencias, en todos sus términos.— Bajo las quince cláusulas que preceden, los contratantes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la que se obligan conforme a la Ley y hasta el aporte de sus respectivos capitales.— Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad con los testigos del acto, don Benito M. Fernández y don Adolfo A. Sylvester, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.— Queda este contrato social redactado en ocho sellados fiscales de un peso moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente desde el cero cincuenta mil ciento veintidós hasta el cero cincuenta mil ciento veintinueve, y sigue a la escritura que, con el número anterior termina al folio ochocientos setenta y tres del Protocolo del año en curso a mi cargo.— **ALFREDO PALERMO — MANUEL J. NEME — M. PALERMO — A. PALERMO — A. SYLVESTER — B. M. FERNANDEZ — MARTIN OROZCO.**

3648 palabras $ 304:80.

e|7|10|46 — v|11|10|46.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2140 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Dirección General de Hidráulica

De conformidad a la autorización conferida por decreto número 11286, llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de treinta (30) medidores de aguas corrientes para conexiones domiciliarias.

Los pliegos de condiciones y especificaciones, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Hidráulica, Caseros 1615, donde pueden ser consultados o adquiridos, sin cargo.

Las propuestas deberán ser consignadas a: Dirección General de Hidráulica de la Provincia de Salta, calle Caseros N.o 1615, donde serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno, el día 16 de octubre del corriente año, a horas once.

Ingeniero Francisco Artacho, Director General de Hidráulica.

Carlos Rodríguez Pérez, Secretario Int.

Importe $ 20.40. e|1º|10|46 — v|16|10|46.

Nº 2128 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — LICITACION PUBLICA Nº 5.

Llámase a licitación pública, para la provisión de un camión y una camioneta.

Las propuestas, pliego de Condiciones y Especificaciones, pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 9 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en presencia de los interesados.

EL CONSEJO

Luis F. Arias — Secretario Vialidad — Salta.

Importe $ 20.40. e|26|9|46 — v|9|10|46.

Nº 2112 — MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Dirección General de Inmuebles: Dto. Tierras Fiscales. Licitación pública: Explotación Forestal

Llámese a licitación pública con destino a la explotación forestal y por el término de cinco años, las fracciones 8 y 9 del lote fiscal Nº 2, en el Departamento de Orán de esta Provincia, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N.o 1540 del corriente año, en el expediente número 15109|46, con una superficie de 4110 Hectáreas y 4117 Hectáreas, respectivamente.

Las bases y condiciones deben ser consultadas y las propuestas retiradas y presentadas en la Secretaría de la Dirección General de Inmuebles, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados el día 7 de Octubre a las 11 horas en el local de la Dirección, calle Zuviría Nº 536, Salta.

Salta, Setiembre 23 de 1946.

Ingeniero FRANCISCO SEPULVEDA
Director Gral. de Inmuebles Int.

PASCUAL FARELLA
Secretario Direc. Gral. Inmuebles.

158 palabras: $ 21.80.

e|23|9|46 — v|7|10|46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 523 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).

CAUSA: — Queja — Apelación denegada contra el señor Juez de 1a. Nominación Civil, interpuesta por José C. Sosa en el juicio por desalojo seguido contra éste por doña Alcira López de Aráoz.

C. R.: Costas, su contenido. Honorarios en el juicio de desalojo, su apelación.

DOCTRINA: La fijación de las cantidades correspondientes a los varios conceptos que forman el contenido de la condena de costas, está sujeta a reglas de determinación especiales y trámites marcados por la ley, los cuales pueden y deben ser considerados independientemente a la condena en costas, en cuanto obligación procesal accesoria de sentencia.

El monto de honorarios regulados en calidad de costas, en el juicio de desalojo, es apelable, como derecho especialmente sancionado por el Juez de la causa a favor del litigante vencedor.

Salta, agosto 28 de 1946.

Ministros: Dres. J. C. Ranea — J. M. Arias Uriburu — L. C. García.

Cop. al fl. 420 L. VII Civ.

Salta, Agosto 28 de 1946.

VISTO el recurso de "Queja — Apelación denegada contra el Sr. Juez 1a. Nominación Civil, interpuesto por José C. Sosa en el juicio por desalojo seguido éste, por doña Alcira López de Aráoz", exp. Nº 2461 de esta Primera Sala, y

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal tiene resuelto en casos análogos, que el monto de honorarios regulados en calidad de costas es apelable, como derecho genéricamente sancionado por el Juez de la causa a favor del litigante vencedor (Libro 4º y 6º Civiles — 1a. Sala — folios 438 y 247, respectivamente).

Que esto es así en virtud de que conceptualmente, es distinto el pronunciamiento de la condena en costas y la determinación de los varios rubros que integran su contenido, el cual comprende los distintos gastos judiciales, a saber: honorarios de abogados, procuradores, peritos, depositarios, martilleros (remates fracasados); gastos de sellado; etc.

Que, en este orden de ideas, la fijación de las cantidades correspondientes a los varios conceptos que forman el contenido de la condena en costas, está sujeta a reglas de determinación especiales y trámites marcados por la ley, los cuales pueden y deben ser considerados independientemente a la condena en costas, en cuanto obligación procesal accesoria de sentencia.

Que no obsta a este criterio la circunstancia de que la ley de aranceles de abogados y procuradores, Nº 689, disponga que "los Tribunales efectuarán las regulaciones que corresponden a este arancel en la sentencia o resolución cuando hubiere condenación en costas" (art. 11º, primera parte), pues con ello la ley sólo tiende a prohijar el principio de economía procesal dentro de su específica finalidad, cuál es, precisamente, la de establecer las reglas sobre determinación de uno de los rubros del contenido de la condena en costas", cuya existencia como presupuesto indispensable y conceptualmente distinto, la misma ley reconoce, según así resulta de las palabras subrayadas.

Que el mismo art. 11º antes citado se encarga de disipar cualquier duda, en cuanto dispone, sin hacer distinción de ninguna especie: "Las resoluciones que se dicten son apelables". "Estas resoluciones apelables que alude la ley, no pueden ser otras que las que fijan o determinan los honorarios de los abogados o procuradores, a incluírse como contenido de la planilla de costas, a los efectos de la satisfacción que debe darse a la "condena en costas", en casos en que ésta se hubiera pronunciado.

En consecuencia,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

HACE LUGAR al recurso de queja interpuesto por don José C. Sosa.— En consecuencia, declara mal denegado el recurso interpuesto a fs. 18—punto II—del principal.

Encontrándose los autos principales ante el Tribunal, oportunamente vuelvan a despacho, para proveer lo que corresponda.

COPIESE, notifíquese previa reposición.

JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU — LUIS C. GARCIA.

Ante mí: Ricardo Day — Escribano Secretario.

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1946